



Castilla-La Mancha



escuela
de arte
elena de
la cruz

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento 2024-2025

Centro:	Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín”
Código de centro:	19008101
Localidad:	Guadalajara
Fecha aprobación:	23 de octubre de 2024



I. INTRODUCCIÓN:	5
II. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	7
III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
III.1. Derechos y Deberes del Alumnado	8
III.1.1. Derechos del alumnado	8
III.2. Derechos y Deberes del Profesorado	11
III.2.1. Derechos del Profesorado	11
III.2.2. Deberes del Profesorado	13
III.3. Derechos y Deberes de las Madres / Padres /Tutores legales del Alumnado menor de edad	15
III.3.1 . Derechos de las Madres/Padres/Tutores legales	15
III.3.2.. Deberes de las Madres/Padres/Tutores legales	15
III.4.. Derechos y Deberes del Personal de Administración y Servicios	15
III.4..1. Derechos del personal de administración y servicios	15
III.4..2. Deberes del personal de administración y servicios	16
III.4..3. Del personal administrativo	16
III.4..4. De los conserjes	16
III.4..5. Del personal de limpieza	17
IV. NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF	18
IV.1. Normas de Convivencia Comunes a todos los miembros de la comunidad educativa	18
IV.2. Normas de Convivencia relativas al alumnado	19
IV.3. Normas de Convivencia relativas al Profesorado	21
IV.4. Normas de Convivencia relativas al Personal de Administración y Servicios	22
IV.5. Procedimientos de Mediación	23
IV.6. Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Escolar	25
IV.7. Alumnado con conductas de riesgo, autolesiones no suicidas (ALNS) y perfil suicida	29



IV.7.1 Identificar estudiantes afligidos y con posible riesgo de autolesiones no suicidas o conducta suicida.....	30
IV.7.2 Evaluación de los factores de protección y de riesgo por parte del profesorado.....	30
IV.7.3 Estrategias de actuación ante un intento de autolesiones no suicidas (ALNS)..	31
IV.7.4 Estrategias de actuación posteriores a un intento de autolesiones no suicidas (ALNS)	32
IV.8. Alumnado sensible a la identidad sexual y expresión de género	33
IV.8.1. Principios educativos sobre la expresión de género.....	33
IV.8.2. Pautas de actuación.....	34
IV.8.3. Plan de actuación escolar.....	35
IV.9. Atención a la Diversidad.....	36
IV.10. Normas de Colaboración para con los Órganos de Gobierno y Órganos de Coordinación Docente.....	36
IV.11. Normas sobre la Evaluación Continua, la Asistencia y Puntualidad en la Educación Secundaria Postobligatoria	37
IV.12. Procedimientos correctores de conductas contrarias a las NCOF del Alumnado	38
IV.12.1. Conductas Contrarias.....	38
IV.12.2. Conductas Gravemente Contrarias.....	39
IV.12. 3. Graduación de las medidas correctoras.....	40
IV.12.4. Medidas Correctoras.....	40
IV.12.5. Situaciones concretas de responsabilidad de la aplicación de las sanciones	43
V. NORMAS DE AULAS, TALLERES Y OTROS ESPACIOS DE LA ESCUELA. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN	46
V.1. Normas de uso general de todas las aulas y talleres	46
V.2. Normas aplicables a las aulas con equipamiento informático.....	47
V.3. Normas de uso del laboratorio fotográfico y audiovisuales	48
V.4. Normas de uso para los espacios comunes de la Escuela	50
V.4.1. Hall, pasillos y aseos	50
V.4.2. Despachos	50
V.4.3. Sala de profesores.....	51
V.4.4. Sala de Exposiciones.....	51
V.4.5. Biblioteca	52



VI. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA. HORARIO	54
VI.1. Horario de la Escuela	54
VI.1.1. Horario General	54
VI.1.2. Horario de Secretaría	54
VII. ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS DOCENTES	55
VII.1. Organización de grupos y horarios	55
VII.2. Funcionamiento de las guardias	57
VII.3. Funcionamiento de las tareas de biblioteca.....	57
VII.4. Funcionamiento de la labor tutorial.....	58
VII.5. Funcionamiento de los departamentos	59
VII.6. Responsables de Aulas	60
VII.7. Responsables de funciones específicas.....	60
VIII. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	66
VIII.1. Actuaciones específicas de participación	66
VIII.1.1. En los órganos del centro	66
VIII.1.2. En la mejora de los documentos institucionales.....	66
VIII.1.3. En la propuesta de actividades	66
IX. SERVICIOS QUE LA ESCUELA OFRECE AL PROFESORADO	67
IX.1. Servicio de aparcamiento.....	67
IX.2. Portátiles cedidos por la Consejería de Educación	67
IX.3. Taquillas	67
X. Proyectos Finales y Proyectos Integrados	68
X.1. Objetivos.....	68
X.2. Propuestas de Proyecto Final y del Proyecto Integrado.....	68
X.3. Contenido del Proyecto Final y del Proyecto Integrado.....	69
X.4. Convocatorias del Proyecto Final y del Proyecto Integrado.....	69
X.5. Convocatorias del Proyecto Final y del Proyecto Integrado.....	70
X.6. Calificación.....	70
X.7. Reclamaciones	71
X.8. Recogida del proyecto	71
X.9. Calendario (diferencias entre Proyecto Final y Proyecto Integrado).....	72
XI. ACTIVIDADES Y DESPLAZAMIENTOS	73



Castilla-La Mancha



Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento 2023-2024

0. Índice

XI.1. Desplazamientos, viajes y visitas	73
XI.2. Conferencias.....	74
XI.3. Concursos	74
XI.4. Actividades propuestas por el alumnado	74
XII. SERVICIOS QUE LA ESCUELA OFRECE AL ALUMNADO	75
XII.1. Taquillas:.....	75
XII.2. Reprografía	75
XII.3. Estacionamiento de bicicletas:.....	75
XIII. COLABORACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES:	76



I. INTRODUCCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que entre los principios inspiradores del sistema educativo ha de estar la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), mantuvo estos principios. La implantación para nuestros niveles educativos se llevó a cabo en el curso 2015-16. Este curso, 2021-2022, estará en vigor la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)., por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Así mismo modifica algunos artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Con la nueva ley, la autonomía pedagógica y organizativa de los centros permite establecer unas normas que regulen la convivencia en los centros, partiendo de los principios establecidos en el Proyecto Educativo de Centro. La Escuela de Arte, aprobó dicho proyecto el 7 de septiembre de 2010 en sesión del Consejo Escolar y que seguido revisando anualmente. Se establecen los siguientes principios y valores:

Principios básicos:

- Educación de Calidad.
- Equidad que garantice igualdad de oportunidades
- Esfuerzo compartido para alcanzar los objetivos.
- Educación a lo largo de toda la vida.
- Espíritu crítico

Valores:

- Responsabilidad: Contribuir a la formación de una ciudadanía democrática y responsable.
- Respeto: Fomento de actitudes respetuosas y tolerantes.
- Solidaridad: Fomento de una actitud solidaria.
- Valoración del patrimonio artístico y cultural.

Estas normas de convivencia constituyen el marco que permitirá armonizar los intereses de todos los sectores de la comunidad educativa, precisando las funciones de los órganos que participan en el proceso educativo, organizando los espacios y servicios de la Escuela, y recogiendo los derechos y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de cada uno de los sectores que la forman. Están basadas en la siguiente legislación:

- Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Orden 129/2022 DOCM 27 de junio de 2022)
- Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha (DOCM 11 de enero de 2008)



Castilla-La Mancha



Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento 2023-2024

I. Introducción

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOMLOE.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad de Castilla-La Mancha
- Orden 70/2019 de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos básicos del proceso de admisión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
- Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/1149]
- En la **Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha**, recoge las funciones de la comunidad educativa.



II. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento han sido revisadas y actualizadas por el Consejo Escolar de la Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín” de Guadalajara en sesión ordinaria del **23 de octubre de 2024**.

Elaboradas a iniciativa del Equipo Directivo con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, han sido acordadas por el Claustro de profesores del **23 de octubre de 2024**.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a conocer estas normas y a velar por su cumplimiento.

Los distintos sectores de la comunidad educativa pueden proponer mejoras o la actualización de estas normas a través de los siguientes cauces:

- Alumnado: a través de los Tutores, los delegados de grupo, la Junta de delegados y los representantes del Consejo Escolar.
- Profesorado: a través de los Jefes de Departamento en la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los representantes en el Consejo Escolar.
- Personal de Administración y Servicios: a través del representante en el Consejo Escolar.
- Madres y padres de alumnado menor de edad, al no tener representante en el consejo escolar, dirigiéndose a la Presidencia del Consejo.

Las propuestas se realizarán por escrito.

Se abrirá un debate en el que todos los sectores implicados puedan exponer sus pareceres. En Sesión del Consejo Escolar se tomará la decisión sobre la supresión, incorporación o alteración de la norma propuesta.



III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



III.1. Derechos y Deberes del Alumnado

Los derechos y deberes de los alumnos vienen recogidos en la Ley Orgánica 2/2006 señalando que los centros docentes dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica y organizativa en base a las condiciones del centro y a su Proyecto Educativo. En base a esta Ley la Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín” establece:



III.1.1. Derechos del alumnado

El alumnado tiene derecho a:

1. Recibir una formación de calidad, en condiciones de igualdad, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad desde el respeto y la adaptación de la enseñanza a su singularidad.
 - a. Para hacer efectivo este derecho, se tendrá en cuenta que su formación responda a los fines establecidos por el sistema educativo y permita el desarrollo de las competencias propias del correspondiente nivel académico, en un contexto normalizado y heterogéneo sin exclusiones por razón de la capacidad personal, la cultura, la lengua, el género, el nivel social o las convicciones morales o religiosas.
2. Recibir una educación en valores que favorezca la práctica democrática y los valores sociales de comprensión, paz, solidaridad, de igualdad de los sexos, así como la adquisición de hábitos de vida saludable y respeto al medio ambiente.
3. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico y al reconocimiento del esfuerzo desarrollado y el conocimiento alcanzado.
 - a. El alumnado y, en su caso, su familia, serán informados de los elementos básicos de las programaciones didácticas, de los contenidos que se consideran mínimos y de los criterios por los que se evalúa y califica su competencia en el aprendizaje, así como de los resultados de las pruebas realizadas en evaluaciones parciales o finales de cada curso.
4. Derecho al estudio y a la regulación de su propio aprendizaje.
 - a. Para ello se utilizarán en el proceso de enseñanza y aprendizaje estrategias metodológicas que faciliten la participación del alumnado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5. Derecho a recibir orientación educativa y profesional para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje y la toma de decisiones sobre su itinerario académico y profesional.
6. Derecho al respeto de sus propias convicciones y a la integridad y dignidad personal.
7. La Escuela favorecerá el clima de convivencia basado en el respeto, la valoración de las diferencias, la tolerancia y la solidaridad entre compañeros.
8. La actividad académica se desarrollará en condiciones de seguridad e higiene, excluyendo los episodios disruptivos, las faltas de respeto y la exclusión social y cuantas interfieran negativamente en la enseñanza y aprendizaje.
9. La Escuela guardará la reserva necesaria de toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares
10. Derecho a la participación. A estar informado y participar en el gobierno del centro, así como en la elección y seguimiento de sus representantes.
11. Participar activamente en la elaboración y aprobación de las normas del centro y de las aulas.
12. Podrán elegir y ser elegidos representantes del Consejo Escolar del centro y/o delegados de grupo.
13. Podrán informar y ser informados por sus representantes de las cuestiones propias de su centro.
14. Podrán participar como voluntarios en las actividades del centro.
15. Derecho a la libertad de expresión sin más limitaciones que las derivadas del respeto a los demás.
16. Derecho de reunión y asociación de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera, apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
17. Podrá reunirse en la Escuela para actividades de carácter académico o extracurricular, con las limitaciones de la seguridad de las personas y la conservación de los recursos y en las condiciones que se determinen.
18. Podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo, previa autorización de la Dirección del centro.
19. Derecho al acceso a las instalaciones y recursos de la Escuela, dentro de la organización

de cada curso académico y las normas establecidas en cada espacio del centro.

20. Derecho a la igualdad de oportunidades, recibiendo las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.
21. Derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
22. Protección que posibilite la continuación de los estudios que se encuentren cursando, en las condiciones académicas y económicas que se establezcan.
23. Recibir la ayuda precisa en los casos de accidente o enfermedad prolongada.
24. Derecho a la protección de datos, lo que incluye no hacer públicas sus calificaciones sin su consentimiento
25. Derecho a la protección en el ejercicio de estos derechos.



III.1.2. Deberes del alumnado

Los deberes de los alumnos son los siguientes:

1. Deber de respetar los derechos de los demás.
2. Deber de estudio, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional.
 - a. Asistir a clase con puntualidad, respeto del horario, realización de las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes y respeto del derecho al estudio y aprendizaje de sus compañeros.
3. Deber de respeto y reconocimiento de la autoridad del profesorado. Debe respetar el derecho y la obligación del profesorado a enseñar, el deber de reconocer la autoridad de éste en la aplicación de estas Normas (NCOF) y debe acatar y cumplir con las indicaciones e instrucciones que el profesorado realice en el desempeño de sus funciones.
4. Deber de colaboración activa, tanto en las actividades que se realicen dentro del aula, como en la Escuela, aportando ideas, esfuerzo personal y compartiendo tareas y materiales. Está obligado a contribuir a la creación y el mantenimiento de un clima favorecedor de la convivencia.

5. Deber y obligación de conocer estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF), así como de cumplir lo establecido en ellas y en las normas de las aulas y talleres. También deben colaborar positivamente para evitar la impunidad de los transgresores.
6. Deber de conservar y respetar el material de la Escuela.
7. Deber de respetar las instalaciones y equipamientos y colaborar en su conservación.
8. Deber de participación. A través de sus representantes o de forma directa para contribuir a la mejora de los procesos educativos. Asimismo, tiene el deber de respetar las decisiones del equipo directivo, del claustro de profesores y del consejo escolar.
9. Deber de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo de la Escuela.



III.2. Derechos y Deberes del Profesorado

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos y deberes puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas. (Art. 124 de la LOMCE).



III.2.1. Derechos del Profesorado

1. Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios aprobados en el centro, usando la libertad de cátedra que le reconoce el art. 27, ap. 1 de la Constitución.
2. Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones a las que le corresponda asistir, así como hacer uso del derecho de reunión y de información de cuantos asuntos le conciernen.
3. Emitir sus calificaciones con total independencia, ajustándose a los criterios de calificación previamente establecidos y sin perjuicio de los procedimientos de reclamación legalmente establecidos en la legislación vigente.
4. Utilizar, previa autorización de los órganos de gobierno, las instalaciones, material y servicios

del centro en orden a la mayor eficacia de su labor docente y disponer de todos los medios necesarios para realizar su actividad docente y tutorial.

5. Formular peticiones al Equipo Directivo, Consejo Escolar o Claustro para aportar sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
6. Formular peticiones al Equipo Directivo sobre la elección de horario y el nombramiento de cargos (Jefatura de Departamento, Tutorías, etc.), respetando siempre la normativa vigente.
7. Ser tratado respetuosamente por el resto de los miembros de la comunidad educativa.
8. Realizar su labor con plenas condiciones de seguridad e higiene.
9. Efectuar las reclamaciones que considere necesarias ante hechos que puedan deteriorar su labor docente o una conducta contraria a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela.
10. Adoptar medidas que corrijan hechos contrarios a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela.
11. Ser informados por los órganos de gobierno y coordinación docente de todas aquellas cuestiones relativas a la Escuela y a su labor docente.
12. Ejercer su derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los restantes miembros de la comunidad educativa.
13. Ejercer su derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
14. Recibir la formación permanente que le permita su actualización en contenidos, tecnológica y didáctica y toda aquella necesaria para su labor docente.
15. Participar activamente en la gestión del centro a través de los órganos y departamentos correspondientes.
16. Utilizar los tableros de anuncios para comunicaciones de índole particular, colectiva o sindical, sin más requisito que la previa asunción de responsabilidad a través de la firma del profesor anunciante.
17. Todos los demás derechos que le reconoce la legislación vigente.



III.2.2. Deberes del Profesorado

1. Respetar y actuar conforme a lo dispuesto en el Proyecto Educativo de la Escuela.
2. Educar al alumnado atendiendo especialmente a los principios educativos y los objetivos aprobados por la Escuela e impartir una enseñanza de calidad.
3. Fomentar la capacidad y actitud crítica del alumnado, impartiendo una enseñanza objetiva que favorezca la libre adopción de criterios.
4. Cumplir con el horario establecido (horas lectivas, guardias, bibliotecas, claustros, reuniones de Departamento, sesiones de evaluación, etc.) y acudir con puntualidad, avisando y justificando debidamente en caso de ausencia.
5. Elaborar las programaciones didácticas de las materias/módulos adjudicados, así como de las correspondientes memorias a finales.
6. Colaborar con el Departamento en la organización y programación de las materias o módulos, así como en la memoria final del curso.
7. Controlar las faltas de asistencia del alumnado, grabarlas en la herramienta de gestión DELPHOS o Educamos CLM, e informar de las mismas periódicamente al tutor del grupo.
8. Atender e informar al alumnado y a sus familias sobre su rendimiento escolar.
9. Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios de la Escuela, y contribuir a su conservación. Todo profesor que detecte un deterioro o ausencia en alguno de los elementos del aula en el que imparta clase, tanto del mobiliario como electrónicos, deberá comunicarlo al responsable de aula (cuya referencia deberá estar reflejada en el horario de aula colocado en la puerta de la misma) o directamente a Secretaría. La comunicación deberá hacerse preferentemente a través de correo electrónico Educamos CLM para que quede constancia de ello.
10. Deber y obligación de conocer y cumplir las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela relativas a la actividad docente (fechas de entrega de calificaciones, horarios de las sesiones de evaluación, mantenimiento del orden académico, etc.).
11. Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa en la difusión y el cumplimiento de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela.

12. Verificar y firmar en junio y en septiembre las actas de evaluación de los grupos en los que ha impartido docencia.
13. Elaborar un informe que recoja los hechos ocurridos durante el horario escolar en las dependencias de la Escuela, sobre incidencias graves que impliquen un trastorno en la convivencia o en la intervención de agentes externos, como el sanitario o policial. Entre los incidentes graves se encuentran:

En el caso de que, en las dependencias de la Escuela, durante el horario escolar, se produzcan **incidentes graves** que impliquen un trastorno en la convivencia o la intervención de agentes externos, como el sanitario o policial, se deberá elaborar un informe que recoja estos hechos. Entre esos incidentes graves, están:

- Conflictos entre no-iguales que pueda sugerir acoso escolar.
- Conflictos graves o muy graves entre alumnos o entre alumnos y profesores que están reflejados en las normas de convivencia;
- Los accidentes casuales de alumnos que sean de notable gravedad o que requieran intervención sanitaria.
- Los casos en los que se requiera la intervención policial; los casos de autolesión y conductas de riesgo.

Y otros que el propio profesorado puede valorar y considerar adecuado reflejar en un informe para un manejo administrativo más eficaz y coordinado por parte de la Escuela en su conjunto.

El informe será elaborado por los profesores implicados y presentes durante la actuación y en él deberán quedar reflejados:

- Los hechos.
- La identidad de los actores involucrados.
- El momento y lugar en el que se producen.
- La referencia de quien lo redacte.

Este documento será **entregado a la Jefatura de Estudios**, para que esta pueda remitirlo asimismo al Departamento de orientación, a la tutoría, a la Comisión de convivencia del Consejo escolar o a quien corresponda posteriormente.

14. El profesorado deberá realizar las pruebas teóricas o prácticas estando presente en el aula. Si por alguna cuestión necesita ausentarse, deberá adelantar o posponer la fecha a no ser que sea un deber inexcusable.
15. Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente.



III.3. Derechos y Deberes de las Madres / Padres /Tutores legales del Alumnado menor de edad



III.3.1 . Derechos de las Madres/Padres/Tutores legales

1. Participar, dentro de la comunidad educativa, en la educación integral de su hijo/a colaborando al respecto con la Escuela.
2. Recibir información del profesor-tutor, así como del resto del profesorado, acerca de las actividades académicas y extracurriculares de su hijo/a, de su rendimiento, comportamiento y actitud en la Escuela.
3. Ser informados periódicamente del rendimiento académico de su hijo/a y, si las hubiere, de las faltas de asistencia.
4. Solicitar información sobre las calificaciones académicas de su hijo/a.



III.3.2.. Deberes de las Madres/Padres/Tutores legales

1. Participar, dentro de la comunidad educativa, en la educación integral de su hijo/a colaborando al respecto con la Escuela.
2. Recibir información del profesor-tutor, así como del resto del profesorado, acerca de las actividades académicas y extracurriculares de su hijo/a, de su rendimiento, comportamiento y actitud en la Escuela.
3. Ser informados periódicamente del rendimiento académico de su hijo/a y, si las hubiere, de las faltas de asistencia.
4. Solicitar información sobre las calificaciones académicas de su hijo/a.



III.4.. Derechos y Deberes del Personal de Administración y Servicios



III.4..1. Derechos del personal de administración y servicios

1. Realizar el trabajo en las mejores condiciones y con los medios más adecuados.
2. Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.

3. Participar en la vida del centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
4. Todos aquellos que les confiere su normativa específica para los distintos cuerpos y escalas a que pertenecen.



III.4..2. Deberes del personal de administración y servicios

Los deberes comunes a todo el personal no docente son:

1. Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.
2. Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro. Así como contribuir a su conservación.
3. Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela.
4. Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente.



III.4..3. Del personal administrativo

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados, deberán:

1. Realizar las tareas propias de su puesto y referentes al centro que le sean encomendadas por el/la Director/a y el/la Secretario/a o Administrador/a, así como por los jefes inmediatos de los servicios administrativos.
2. Atender debidamente a las personas del centro o ajenas al mismo que soliciten alguna información.



III.4..4. De los conserjes

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados, deberán:

1. Controlar los puntos de acceso al centro o dependencias de este.
2. Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del

centro, a instancias de los órganos unipersonales.

3. Recoger, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que le encomiende el Secretario/a.
4. Manejar fotocopiadoras, encuadernadoras, etc., cuando sean autorizados para ello por el/la Director/a o Secretario/a. Y toma de recados y avisos telefónicos, sin que ambas cosas les ocupen permanentemente.
5. Encender y apagar el alumbrado y la calefacción.
6. Atender al profesorado en el suministro de material de clase y recibir, seleccionar y distribuir la mercancía que se reciba.
7. Atender correctamente a las personas ajenas al centro y orientarlas en relación con el motivo de su visita.
8. Abrir y cerrar los accesos al centro y sus dependencias cuando se lo indique la Dirección.
9. Hacer llegar al profesorado los recados, avisos o llamadas telefónicas a ellos dirigidos, con la mayor diligencia posible.



III.4..5. Del personal de limpieza

Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados, deberán:

1. Realizar su trabajo correctamente y conforme se lo indique el Secretario/a.
2. Informar del deterioro del material y del estado de orden y limpieza en que se encuentren las aulas y demás dependencias del centro.



IV. NORMAS DE CONVIVENCIA. CORRECCIONES POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF

Las normas de convivencia concretan y adaptan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa a las características y personalidad propia de la Escuela.



IV.1. Normas de Convivencia Comunes a todos los miembros de la comunidad educativa

Las normas de convivencia comunes a observar por todos los miembros de la comunidad educativa son:

1. Los miembros de la comunidad educativa deben mostrarse el debido respeto y consideración.
2. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa participarán activamente en la vida y funcionamiento de la Escuela.
4. Los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, políticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos sus compañeros.
5. Los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como los materiales propios o ajenos utilizados en las actividades. Por ello mantendrán el orden y limpieza de las instalaciones y materiales utilizados.
6. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar las pertenencias del resto de sus compañeros y colaborar en la recuperación del material desaparecido, entregando cualquier material que no sea de su propiedad en Jefatura de Estudios o en Conserjería y/o facilitar cuanta información sea de utilidad para dicho fin.
7. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de las actividades del centro, asistiendo a ellas con puntualidad y no abandonándolas antes de la conclusión de la actividad programada.
8. Tal y como establece la normativa vigente, está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco, así como el consumo de tabaco y de cualquier tipo de drogas.
9. Los miembros de la comunidad educativa velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia de las aulas. Y como norma general procurarán que las aulas queden bien cerradas (puertas y ventanas), apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético, al finalizar la actividad que estuviesen realizando.

10. Los miembros de la comunidad educativa deben comunicar de inmediato en Jefatura de Estudios o Conserjería cualquier situación disruptiva que pueda afectar negativamente a la convivencia del centro.
11. Los miembros de la comunidad educativa acudirán al centro con el debido aseo e indumentaria, a fin de respetar los derechos de los demás miembros.
12. **Autorización y supervisión de las grabaciones de las cámaras de seguridad.** En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa requiera consultar las grabaciones de las cámaras de seguridad de la Escuela, deberá solicitar por escrito la autorización a la Dirección del centro, indicando en la solicitud la justificación de tal consulta.
La visualización de las grabaciones de la cámara de seguridad de la Escuela, deberán realizarse siempre bajo la supervisión de la Dirección del centro o de la figura autorizada que esta determine, levantándose acta de tal consulta y quedando registrada en los archivos de Dirección. Bajo ningún concepto podrán grabarse las imágenes registradas por la cámara de seguridad de la Escuela con otro dispositivo, salvo en la excepción de formar parte de un proceso de investigación reconocido por la Dirección del centro y quedando bajo custodia y responsabilidad de la misma.



IV.2. Normas de Convivencia relativas al alumnado

1. Los alumnos, como miembros de la comunidad educativa, tienen el deber de observar las normas de convivencia citadas.
2. Los alumnos tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 2.1.2 de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.
3. El alumnado tiene el deber básico del estudio y aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por tanto, no podrá faltar a clase sin un motivo plenamente justificado, perdiendo el derecho a evaluación continua si las faltas sin justificar exceden el porcentaje establecido.
4. El alumnado deberá cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro y asistir a clase con puntualidad, ya que la falta de esta interfiere en el estudio de sus compañeros y dificulta el seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
5. El alumnado menor de edad no podrá salir del recinto de la Escuela durante la jornada escolar, ni siquiera durante los cambios de clase, sin la autorización de sus padres y/o de Jefatura de Estudios. Podrán salir del centro durante el recreo.
6. El alumnado menor de edad no se ausentará del aula o taller antes de la hora de finalización de la clase si no es por un motivo justificado y con el conocimiento del profesor de guardia, tutor o Jefatura de Estudios.

7. El alumnado debe participar plenamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Para ello, cada uno traerá diariamente el material solicitado por el profesor de acuerdo con la programación de la materia o módulo.
8. El alumnado seguirá las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, realizando las actividades propuestas.
9. El alumnado mantendrá un tono de voz adecuado para expresarse, recordando que está en un centro de estudio, por lo que gritos y ruidos no son acordes con el ambiente necesario y resultan molestos para los demás. Durante los cambios de aula no se perturbará con voces o ruido el desarrollo de las actividades académicas.
10. El alumnado no debe interrumpir deliberadamente las explicaciones y actividades de clase con finalidad contraria a los objetivos perseguidos por el profesor.
11. Durante el período lectivo, el alumnado que por cualquier motivo justificado no tenga clase, no permanecerá en los pasillos. El profesor de guardia o bien Jefatura de Estudios habilitará un aula o autorizará el uso de la biblioteca para el estudio y aprovechamiento de dicho período lectivo.
12. Los alumnos tienen prohibido el paso a la zona de despachos, sala de profesores y almacén de la Escuela. Solo podrán acceder, a dichas zonas, acompañados y supervisados en todo momento por un profesor. Si el alumno requiere hablar con un profesor que se encuentra en los despachos o sala de profesores, deberá notificarlo en la ventanilla de conserjería para que se dé aviso y sea el profesor el que salga a recibir al alumno.
13. Los dispositivos móviles y electrónicos de vídeo o de audio solo podrán utilizarse con fines educativos a criterio del profesorado.
14. Los alumnos tienen el deber de informar al equipo directivo de aquellas conductas contrarias a estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF) así como de las deficiencias observadas en el centro.
15. El alumnado debe atender las indicaciones del personal no docente y de administración y servicios de la Escuela, quienes podrán, ante conductas contrarias a las normas del centro, llevar a un alumno a Dirección o Jefatura de Estudios.
16. El alumnado no será objeto de sanción correctora ante la inasistencia a la Escuela por razones generales, como huelgas o manifestaciones, si éstas son comunicadas por la Junta de delegados con una antelación de dos días académicamente hábiles. Esa circunstancia no debe interferir en el desarrollo de la programación, por lo que el profesorado podrá determinar aquellas actividades o trabajos oportunos que eviten la interrupción del proceso formativo. La justificación de dichas faltas se llevará a cabo siguiendo el procedimiento habitual.

17. Las actuaciones contrarias a estas Normas (NCOF) realizadas por el alumnado en las actividades complementarias y extraescolares (charlas, conferencias, exposiciones, actividades culturales o deportivas, viajes de estudios, etc.) podrán corregirse mediante los procedimientos indicados en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de la Escuela.
18. Las actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto escolar y/o a través de las redes sociales, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa, podrán corregirse del mismo modo que en el apartado anterior.
19. No hay tiempo libre entre clase y clase, por lo que el alumnado cambiará de aula en el menor tiempo posible y no podrá salir del centro.
20. Cuando el alumnado menor de edad, finalice un examen antes de la hora establecida para el mismo permanecerá en el aula hasta la conclusión del tiempo asignado para la prueba. En el caso que el alumnado sea mayor de edad, la decisión de permanencia en el aula, dependerá del profesor o profesora.



IV.3. Normas de Convivencia relativas al Profesorado

1. El profesor/a, como miembro de la comunidad educativa, tiene el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 3.1.
2. El profesorado tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 2.2.2 de estas normas y todos los que le exija la normativa vigente.
3. El profesorado tiene la obligación de mantener el orden en su aula, pasillos y otras dependencias del centro, evitando situaciones que afecten negativamente a la convivencia del centro, así como de informar a Jefatura de Estudios de cualquier circunstancia relativa a la alteración de las normas de convivencia.
4. El profesor/a solicitará la realización de actividades extracurriculares al responsable de Promoción Artística y Actividades Extracurriculares que gestionará el viaje e informará al resto de los docentes afectados.
5. Profesor de guardia: A los profesores de guardia corresponde atender a los alumnos que por cualquier circunstancia se encuentren sin profesor, orientar sus actividades y velar por el orden y el buen funcionamiento del centro.
 - Iniciará su hora de guardia comprobando si hay alguna ausencia anotada en el libro de guardias.
 - Recorrerá los pasillos de la Escuela para instar a los alumnos a entrar en clase o dirigirlos a la Biblioteca.

- No abandonará el centro durante el tiempo que dure su turno, procurando estar siempre localizable, a través de Conserjería.
 - Finalizado el periodo de guardia, anotará en el parte correspondiente las ausencias o retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido.
 - Si hubiese más grupos a atender que profesores de guardia, se cuidará de forma más especial a aquellos grupos cuyos alumnos sean de menor edad, notificando tal circunstancia en Jefatura de Estudios. De manera general, se habilita la Biblioteca del centro como espacio para atender esta circunstancia.
 - Asistirá a aquellos profesores y alumnos que recaben su presencia y ayuda.
 - En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el centro. Si la gravedad de la situación le obligase a desplazarse fuera del centro, tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que esta actuación le ocasione.
 - En situaciones de emergencia, los profesores de guardia pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho extraordinario observado.
 - En el caso de que no hubiese ninguna situación que requiriese su actuación, permanecerá dentro del centro siempre localizable.
6. **Atención a la Biblioteca.** El profesor con horas de atención a la biblioteca permanecerá en ella todo el periodo lectivo, velando por el manteniendo del orden y del silencio y atendiendo a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran. En caso necesario, colaborará con el profesorado de guardia en la atención a grupos.

Al finalizar su periodo lectivo esperará al siguiente docente de guardia o bien cerrará la biblioteca depositando las llaves en Conserjería.

La responsabilidad del buen uso de la biblioteca en aquellos tramos horarios que no pueda ser atendida por el profesorado, recaerá en los alumnos (con el conocimiento del profesor de guardia). En el libro de guardias de la biblioteca se anotará el nombre del alumno responsable, que, además, deberá firmar en la hora correspondiente.



IV.4. Normas de Convivencia relativas al Personal de Administración y Servicios

1. El personal de administración y servicios como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del centro enumeradas en el apartado 2.4.1.
2. El personal de administración y servicios tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el apartado 2.4.2. y todos los que le exija la normativa vigente.
3. Los conserjes controlarán el comportamiento de los alumnos fuera del aula, informando a Jefatura de Estudios, miembro de la Directiva o al profesor de guardia de los hechos ocurridos. Si se produjera una conducta contraria a las normas de convivencia del centro por parte de algún alumno, harán comparecer a éste ante Jefatura de Estudios o miembro de la Directiva.

IV.5. Procedimientos de Mediación

IV.5.1. Introducción

La mediación supone un planteamiento positivo en la resolución de los conflictos que, en el ámbito educativo, pueden darse entre los miembros de la comunidad escolar. En este sentido, supone una búsqueda de medios de convivencia que proporcionen resultados favorables, tanto para los implicados en el conflicto como para el centro docente en general. Sin embargo, se debe recalcar que la mediación, como apuesta educativa, se alimenta del diálogo y la participación de los distintos sectores educativos, tanto en la confección como en la aceptación de normas de convivencia.

IV.5.2. Definición de la mediación escolar

Podríamos concretar que la mediación consiste en la intervención no forzada de una tercera persona aceptada por las partes en disputa, ajena al conflicto e imparcial, que ayuda a personas o grupos en conflicto a resolverlo o transformarlo, utilizando el diálogo y la negociación.

IV.5.3. Ámbito de aplicación de la mediación escolar

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. No obstante, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- Cuando el conflicto tenga su origen en:
 - El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

IV.5.4. Principios de la mediación

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La actuación imparcial de la persona mediadora o personas mediadoras (estudiantes, docentes, padres o madres) para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto. Las personas que realizan la mediación no son ni jueces ni árbitros, no opinan sobre los hechos ni imponen soluciones; simplemente buscan satisfacer las necesidades de las partes, contemplando los intereses de todas y cada una de ellas, regulando y conduciendo el proceso de comunicación.
- c) El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d) El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e) La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos. Quiere esto decir que es un proceso activo, flexible y participativo.

IV.5.5. Configuración de los equipos de mediación y figuras responsables

En los centros docentes se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

- Las personas que formen el Equipo de Mediación podrán ser propuestas por la dirección del centro, con la asesoría de jefatura de estudios y del departamento de orientación, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente, responsable de orientación o personal de administración y servicios, que dispongan
- de formación adecuada para conducir el proceso de mediación. Las personas propuestas pueden aceptar voluntariamente acceder a ser nombradas miembros del Equipo de Mediación.
- Del mismo modo, tanto los miembros del alumnado, padres, madres, personal docente, responsable de orientación o personal de administración y servicios, pueden presentarse voluntariamente a dirección o al Departamento de orientación para formar parte del Equipo de Mediación. De ese modo, serán tenidos en cuenta por el equipo directivo para proponer, definitivamente, a los miembros que constituirán el Equipo de Mediación.
- El Consejo escolar elegirá a aquellos miembros de entre los propuestos por la dirección para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial transcendencia así lo aconseje.
- El Equipo de mediación se compondrá, al menos, de un representante de alumnos y uno de profesores.

IV.5.6. Protocolo a seguir en el proceso de mediación

- El proceso de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre

que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

- Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
- Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

Es necesario aclarar que la mediación debe ser patente en toda la estructura educativa y, por lo tanto, los conflictos encontrarán una solución determinada de acuerdo con el grado de enfrentamiento y el nivel en que aparezcan. De esta manera, el PROTOCOLO a seguir supondrá un proceso ascendente que se aplicará de la siguiente manera:

1. En general, se intentará resolver de forma inmediata el conflicto proporcionando espacio y tiempo a los implicados en el mismo. Este primer nivel estará a cargo de los tutores del grupo al que pertenecen los alumnos, cuando el conflicto aparece en el alumnado (en calidad de iguales), o cuando se da entre un profesor y un alumno. Para cualquier otra posibilidad (profesores y padres...), el equipo directivo, en la figura de Jefatura de Estudios, asumirá la responsabilidad.
2. Si la situación exigiera la puesta en marcha de mecanismos de mediación específicos, se requeriría la actuación del **Equipo de mediación** (esto es, si lo solicita alguna de las partes o una tercera persona miembro de la comunidad educativa)
La posibilidad de este segundo nivel conlleva la organización de Equipos de mediación. Estos deben estar organizados de antemano y, en su composición, deben ser capaces de asumir todas las posibilidades en relación a los “roces” en la convivencia.



IV.6. Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Escolar

Primero. Descripción

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

2.1. Agresiones:

- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

2.2. Acoso verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

- 2.3. Acoso social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.
- 2.4. Acoso sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.
- 2.5. Conductas discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.
- 2.6. “Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.
3. El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.
4. Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:
- 4.1. Alumnado acosado.
 - 4.2. Alumnado acosador.
 - 4.3. Personas observadoras.
 - 4.4. Personas que ponen en conocimiento la situación.

Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc.) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección de la Escuela de Arte le facilitará y/o utilizará el Anexo III “Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar”, para la recogida inicial de información, de la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
2. Para ello, la Escuela de Arte establece que la comunicación directa de los hechos que puedan considerarse acoso escolar se hará en primer lugar a través de la tutora o el tutor de los agentes que intervengan, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento del equipo directivo.
3. La Escuela de Arte garantizará siempre y en todo lugar los siguientes principios:
 - 3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la

posible víctima.

3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección de la Escuela de Arte garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.

3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

3.6. Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección de la Escuela de Arte constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

2.1. Un miembro del equipo directivo.

2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro (actualmente en el caso de la Escuela de Arte esta figura no existe). En su defecto actuará Jefatura de Estudios.

2.3. Un miembro del equipo docente de la Escuela de Arte.

Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por la Escuela de Arte

1. El responsable de la dirección de la Escuela de Arte, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.

b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos de la Escuela de Arte, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela de Arte.

c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora de la Escuela de Arte, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia de dicha Escuela, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por la Escuela de Arte. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”, de la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección de la Escuela de Arte, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por la Escuela de Arte. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

Quinto. Elaboración del Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo V “Plan de actuación” de la misma Resolución y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

Se llevará a cabo siguiendo la estructura establecida en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

Sexto. Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro si lo hubiere, y si no, se buscará dicho asesoramiento en el especialista de la Dirección Provincial e informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las

consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección de la Escuela de Arte, evaluará el caso y propondrá a la Dirección o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en la Escuela de Arte.

Octavo. Evaluación y seguimiento.

1. La directora de la Escuela de Arte evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar de dicha Escuela.

2. La Dirección de la Escuela de Arte es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.



IV.7. Alumnado con conductas de riesgo, autolesiones no suicidas (ALNS) y perfil suicida

Para la elaboración de este apartado nos basamos en la Línea Estratégica 1 (Actuación 1.1.3.) dentro de las Estrategias para la Prevención del Suicidio y la intervención ante tentativas autolíticas en Castilla-La Mancha. A su vez, dichas estrategias se hallan enmarcadas en el Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha 2018-2025 (DL: To 1432018), en las líneas de acción 11 y 12 del objetivo 6.2 del Eje III. Sostenibilidad, prevención y promoción.

Las autolesiones no suicidas (ALNS) y suicida no tienen una única causa, surgen frecuentemente por la interacción entre factores de riesgo relevantes en combinación con la falta de factores protectores. Las estrategias de prevención en el ámbito educativo se desarrollarán de manera coordinada entre el profesorado, alumnado, equipo directivo, familias y servicios de orientación y asesoramiento de la Administración educativa.

Las autolesiones no suicidas (ALNS) y el suicidio, aun compartiendo algunos factores de riesgo, son dos entidades distintas. En el primero se busca una compensación emocional frente a estímulos negativos, y en el segundo se busca la manera de provocarse la muerte. Una misma persona puede presentar ALNS y suicidio, pero en periodos de tiempo diferentes

Los adolescentes con ALNS no presentan un claro deseo suicida. Sin embargo, tienen un mayor riesgo de presentar un intento suicida o suicidio que los adolescentes sin ALNS, especialmente cuando se presentan episodios de ALNS de repetición. Dada la relación antes expuesta entre ALNS y riesgo suicida, se requiere una especial intervención desde atención primaria para la identificación y el diagnóstico oportuno de las mismas, cara a disminuir el impacto psicosocial del suicidio.

IV.7.1 Identificar estudiantes afligidos y con posible riesgo de autolesiones no suicidas o conducta suicida.

Cualquier cambio repentino o dramático que afecta el desempeño de un adolescente, su concurrencia al centro escolar o su comportamiento personal deben ser considerados seriamente.

Tanto desde la perspectiva de la prevención, como de la intervención, el primer análisis que se debe realizar por el profesorado, alumnado y familias será la de los **factores de riesgo y protección** (pueden consultarse en el documento referido en el primer apartado) que presente el alumnado. Estos factores ayudan a identificar los estudiantes en riesgo de aflicción mental y social que puedan albergar pensamientos de suicidio que finalmente conduzcan a comportamientos suicidas.

IV.7.2 Evaluación de los factores de protección y de riesgo por parte del profesorado.

- El profesorado, asesorado por el Departamento de Orientación del centro, puede observar los indicadores de riesgo en base al comportamiento y rendimiento del alumnado tanto en el aula como en el centro, realizando, de ser necesario, una **observación** sistemática, entrevistas y **seguimiento** del alumnado, en el marco de la tutoría individual y de la orientación educativa.
- En estas actuaciones es fundamental la **comunicación**, el apoyo y la colaboración con las **familias**. Hace falta destacar también el papel del alumnado que puede participar en redes de apoyo, identificando situaciones de riesgo a través del grupo de amigos, alumnos mediadores o ayudantes.
- Si estos signos de riesgo fueran identificados por un profesor o personal del centro educativo, debería alertarse a la Dirección del centro, a Jefatura de estudios y al Departamento de Orientación. Este deberá recomendar las acciones a emprender y llevar a cabo una evaluación minuciosa del estudiante. De entre estas acciones, puede constituirse un grupo de confianza, formado por profesores y alumnos, elegido voluntariamente por el alumno afectado, que pueda funcionar de apoyo en los momentos críticos en los que el alumno se vea superado.



IV.7.3 Estrategias de actuación ante un intento de autolesiones no suicidas (ALNS)

En los casos de intento de autolesiones no suicidas, los/las docentes tutores/as, el/la orientador/a del centro y el equipo directivo (además de los grupos de apoyo constituidos a estos efectos) son las personas de referencia para cualquier actuación.

PRIMERA INTERVENCIÓN

- Si el alumno que comete la autolesión no suicida **se encuentra en el aula**, el profesor presente deberá enviar a un alumno a avisar al profesor de guardia, orientación y jefatura de estudios mientras procede a estabilizar y calmar al alumno (siguiendo las recomendaciones que se expondrán en la segunda intervención).
- Si el alumno que comete la autolesión no suicida **se encuentra en los aseos con el permiso del profesor de la hora lectiva en la que se encuentre**, y una vez avisado el profesor, deberá este dejar al delegado al cargo de la clase mientras acude al aseo a estabilizar y calmar al alumno (siguiendo las recomendaciones que se expondrán la segunda intervención). Simultáneamente, el profesor debe enviar a otro alumno a avisar a un profesor de guardia (que acudirá a la clase) a jefatura de estudios y orientación.
- Si el alumno que comete la autolesión no suicida **se encuentra en una localización de la Escuela que no sea un aula en hora lectiva**, el profesor que sea avisado, o se encuentra con tal situación, procederá a estabilizar y calmar al alumno (siguiendo las recomendaciones que se expondrán la segunda intervención) mientras envía a otro alumno o profesor a avisar a jefatura de estudios y orientación.
- Si el alumno que comete la autolesión no suicida se encuentra en una instalación **fuera de la escuela en hora lectiva** (como es el caso de educación física o una actividad extraescolar), el profesor debe atender al alumno, dejando al delegado al cargo de la clase mientras envía a otro alumno a dar aviso a los responsables de la institución en la que se encuentren. En este caso, el profesor puede llamar directamente al 112, servicio de emergencias sanitarias. Y, a continuación, debe llamar al centro, informar a jefatura de estudios, o dirección para que coordinen el resto de pasos de la intervención.

SEGUNDA INTERVENCIÓN

Una vez coordinados los miembros de la comunidad educativa para asistir a los alumnos que quedan sin tutela, el profesor debe estabilizar y calmar al alumno que se ha autolesionado, inicialmente por el profesor presente o ya a través del equipo especializado que acuda al lugar. Si el profesor no sabe cómo actuar, debe mantener la calma propia y la del alumno a la espera de la llegada del **equipo especializado** al que se ha dado aviso. Mientras tanto, lo más importante es asegurar la integridad física del alumno, retirando todo medio lesivo y protegiendo al alumno de una reacción que pueda agravar su situación.

Las pautas principales de intervención con el alumno autolesionado son:

- Es primordial no dejar solo al alumno, intentar calmarle y reducir su ansiedad.
- Limitar el acceso a medios lesivos, incluyendo la posibilidad de suicidio por precipitación.
- Mantener una actitud de calma, receptividad, escucha y apoyo al alumnado en riesgo, así como de colaboración con el profesorado de referencia que intervenga.
 - Nunca juzgarle, ni verbalmente, ni de manera no verbal o gestual.
 - No reprocharle su manera de pensar o actuar. No criticar, no discutir, no utilizar sarcasmos, ni desafíos.
 - Tomar sus amenazas en serio. No minimizar la situación que está viviendo.
- Una vez estabilizado se le podrá atender con material básico de botiquín e higiene para contener los efectos del traumatismo (esperando a que sean los servicios sanitarios quienes intervengan efectiva y definitivamente en esta tarea).
- El equipo directivo debe comunicar intento de autolesiones no suicidas (ALNS) a:
 - **La familia o tutores legales**, informándoles de la situación de riesgo por la que está atravesando el adolescente y de la necesidad de que sea llevado a un Servicio de Urgencias Médicas hospitalarias. La familia o tutor legal valorará la posibilidad de acompañar y recoger al alumno/a en el centro educativo.
 - **Los Servicios de Emergencias Médicas** a través del 061 o 112 (SUMMA, SAMUR), según lo establecido en el protocolo de atención educativa a urgencias sanitarias y enfermedad crónica, para que sean los profesionales del servicio de emergencias los que valoren la gravedad de la situación y los recursos que hace falta movilizar. Protección Civil dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo psicológico de las víctimas y entorno, durante la intervención sanitaria.
 - **La inspección educativa**
- El profesor que haya tutelado al alumno/a en el momento de producirse lo hechos, debe realizar un informe confeccionado a tales efectos y remitirlo a las Jefaturas de estudios del Centro a fin de mantener un registro de las incidencias que posteriormente puede ser consultado por los departamentos responsables.
- **Si las autolesiones no suicidas (ALNS) o la conducta suicida está relacionada con acoso o bullying**, además de la preceptiva comunicación a la policía, de debe explicar a los alumnos que la inducción al suicidio es un delito penal que investigaría en su caso la policía judicial. La víctima manifestará lo que ha sucedido a los agentes del Grupo de Atención al Ciudadano que preguntarán al menor si ha sido víctima de acoso escolar o si tiene perfiles en redes sociales. Todo ello será notificado a la autoridad judicial y a la Fiscalía de Menores.

La Escuela debe recomendar además a los padres que contacten con el médico para que así se active el protocolo por acoso escolar en entorno sanitario.



IV.7.4 Estrategias de actuación posteriores a un intento de autolesiones no suicidas (ALNS)

- La dirección del centro informará del intento de autolesión no suicida, manteniendo un escrupuloso respeto a la intimidad del alumno/a, al equipo docente (siempre con el

consentimiento expreso de la familia) para implicarlos en la aplicación de las estrategias de evaluación e intervención.

- Se solicitará por parte del centro, si el/la orientador/a y el equipo directivo lo estiman necesario, el asesoramiento del equipo de orientación específico, así como de los servicios socio sanitarios, con la conformidad de la familia.
- Desde el departamento de orientación se realizará la evaluación psicopedagógica o el seguimiento por parte del/de la orientador/a del centro, estableciendo las medidas idóneas, en coordinación con los servicios socio sanitarios y el equipo de orientación específico.
- Las estrategias de intervención que se van a desarrollar estarán detalladas en el informe psicopedagógico. Se establecerá un protocolo de actuación de toda la comunidad educativa (coordinado por el departamento de orientación y equipo directivo), en el que se contemplen las pautas de actuación, adaptadas a las características de cada caso, concretando los responsables de llevarlas a cabo, la temporalización, evaluación y seguimiento.



IV.8. Alumnado sensible a la identidad sexual y expresión de género

En lo relativo a la IDENTIDAD SEXUAL del alumnado, esta escuela asumirá la Resolución del 25/01/2017 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por el que se acuerda dar publicidad al Protocolo de Actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género. (DOCM de 8 de febrero) y las actuaciones que en él se indican.



IV.8.1. Principios educativos sobre la expresión de género.

Los centros educativos deben incluir en su Programación General Anual actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBIfobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

Los principios educativos generales que regirán las actuaciones son la **inclusión educativa y la atención a la diversidad**, entre otros.

- Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se incluirá dentro de los objetivos de los centros educativos el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.
- Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.

- La administración educativa, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.
- El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.

IV.8.2. Pautas de actuación

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- Lo pondrá en conocimiento de la tutora o tutor del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al o la responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.
- Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.
- Se facilitará información a la familia sobre los recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Cuando la madre, el padre o las personas representantes legales de la alumna o el alumno comuniquen por escrito al centro que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado, se trasladará esta información, de manera inmediata, al equipo docente y posteriormente, se trasladará al Servicio de Inspección Educativa. Para ello, debe contarse con la autorización familiar de intercambio de información por escrito (según anexo I de la Resolución del 25/01/2017).

Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha el Plan de Actuación Escolar abajo descrito. La directora o el director del centro informará de las medidas adoptadas en el Plan de Actuación Escolar a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito.

Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBIfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar en aquellos casos que se considere necesario.

IV.8.3. Plan de actuación escolar

La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un Plan de Actuación que incluirá:

- Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.
- Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia

Medidas organizativas en el centro escolar:

- El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.
- Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.
- Se permitirá a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.
- Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.
- Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.
- En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará

que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

IV.9. Atención a la Diversidad

En todas las programaciones didácticas se recogerán las medidas de atención a la diversidad establecidas por la normativa vigente.

Para el alumnado con necesidades específicas, se tomarán las medidas necesarias que garanticen su derecho a la educación, tomando como referencia el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha.

En cuanto a la evaluación, el alumnado con necesidades específicas tendrá derecho a las adaptaciones necesarias en los medios y procedimientos de evaluación con el fin de garantizar una evaluación adecuada a sus características. El alumnado afectado deberá solicitar al inicio de curso las adaptaciones precisas y acreditar fehacientemente dicha condición. La jefatura de estudios, a propuesta del profesorado encargado de la evaluación, aprobará las adaptaciones específicas en cada caso, entre las que se contempla incrementar la duración de las pruebas. Con carácter general, la autorización de adaptaciones no podrá implicar una modificación de los criterios de evaluación del alumnado en relación con su aprendizaje en cuanto al nivel de formación, cualificación y competencias específicas de las enseñanzas correspondientes.

En lo relativo a la identidad sexual del alumnado, esta escuela asumirá la Resolución del 25/01/2017 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por el que se acuerda dar publicidad al Protocolo de Actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género. (DOCM de 8 de febrero) y las actuaciones que en él se indican.

IV.10. Normas de Colaboración para con los Órganos de Gobierno y Órganos de Coordinación Docente

1. Los órganos de gobierno deben colaborar activamente con los órganos de coordinación didáctica. Por ello podrá ser solicitada de forma mutua cualquier información relativa a la vida del centro, como requerir el estudio de actuaciones y medidas al órgano competente.
2. Los órganos de gobierno y coordinación didáctica colaborarán en la difusión y observancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de estas normas. También colaborarán en la puesta en práctica de las medidas preventivas que eviten acciones contrarias a estas NCOF.

3. Se crearán y usarán correos oficiales para todos aquellos cargos con responsabilidad en la Escuela de Arte (Jefaturas de Departamento, responsable de Erasmus, de Formación, de Biblioteca, etc.) con el fin de que la persona que ocupe ese cargo el curso siguiente pueda tener acceso a toda la información que se ha manejado durante el curso anterior.



IV.11. Normas sobre la Evaluación Continua, la Asistencia y Puntualidad en la Educación Secundaria Postobligatoria

Al alumnado que a lo largo del curso tenga registrado un número de faltas superior al porcentaje establecido de una materia o módulo, que es de un 20% de faltas sin justificar para todos los estudios y niveles que se imparten en la Escuela de Arte, no se le podrán aplicar los criterios generales de evaluación, ni la evaluación continua. Cada profesor, de acuerdo con lo establecido por el Departamento correspondiente, establecerá para cada curso, área y materia concreta, los **sistemas extraordinarios de evaluación** previstos (exámenes finales, trabajos, etc.) que, en su defecto, consistirán en una prueba global de la materia o módulo.

Si en un periodo de 10 días lectivos desde el inicio de curso el alumnado acumula un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 20% de las horas de formación en el centro correspondientes al total de los módulos en que el alumnado está matriculado con horario lectivo semanal, la persona titular de la dirección del centro procederá a anular la matrícula de oficio.

En caso de que las ausencias sean debidas a **accidente o enfermedad prolongada**, el alumnado contará con las ayudas necesarias de orientación o material didáctico para evitar en lo posible el detrimento de su rendimiento académico. En este caso, el profesor de la materia o módulo valorará si es posible aplicar los criterios de evaluación continua sin tener en cuenta el párrafo anterior.

Cuando un alumno no asista o lo haga con falta de puntualidad por algún motivo plenamente justificado, lo notificará por escrito, mostrando el justificante a los profesores afectados y al tutor del curso para su custodia y control.

El profesorado establecerá en su programación didáctica un sistema extraordinario de evaluación en caso de inasistencia del alumnado a las pruebas de evaluación previamente establecidas, cuando considere justificada dicha falta de asistencia: la presentación de un justificante médico, obligatorio para la justificación de la falta, se valorará cuando se especifique el motivo de la visita médica. Será necesario aportar justificación oficial y argumentar por escrito por qué la ausencia debe ser ese día y en horario lectivo de manera inexcusable.

En caso de enfermedad prolongada de un menor, los padres, tutores, o el propio alumno a través del medio que vea oportuno, se pondrán en contacto con el tutor del curso a fin de tomar las medidas necesarias para evitar el detrimento de su proceso formativo.

En los casos de desacuerdo con las calificaciones finales de las materias o módulos que se cursan, el alumnado podrá reclamar la explicación por parte del profesorado de la aplicación de los criterios de evaluación presentes en la programación didáctica. Si el desacuerdo persiste, el alumnado podrá reclamar mediante solicitud escrita al Departamento para su intervención colegiada. Esta reclamación será contestada también por escrito de forma razonada. El posible cambio en la calificación sólo podrá ser resultado de una reclamación (de forma oral al profesor o por escrito al Departamento) y debe ser comunicada a la Junta de Evaluación para su conocimiento, a través del tutor o de Jefatura de Estudios.

IV.12. Procedimientos correctores de conductas contrarias a las NCOF del Alumnado

Si se produce una incidencia o un comportamiento contrario a las normas de convivencia, el hecho deberá ser reflejado en el informe de amonestación facilitado por Jefatura de estudios al profesorado para este fin. Deberá dejarse una copia del informe en Jefatura de estudios.

Cuando los procedimientos de mediación previstos en el apartado 3.5 de estas Normas para la resolución de los problemas de convivencia que puedan surgir de las conductas disruptivas del alumnado no concluyeran con la solución del problema planteado, se adoptarán las medidas correctoras que a continuación se detallan.

IV.12.1. Conductas Contrarias

Se considerarán **conductas contrarias** a las normas de convivencia, especialmente las que se relatan a continuación, y entre las que se encuentran aquellas que **menoscaban la autoridad del profesorado**:

- a) El incumplimiento reiterado de los alumnos menores de edad de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, en los niveles y etapas educativas en que fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente, y a los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La utilización de dispositivos móviles y electrónicos de vídeo o de audio en el aula sin fines educativos a criterio del profesorado.
- e) La alteración del desarrollo normal de las actividades de la Escuela.
- f) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- g) El deterioro, causado intencionadamente, de propiedades y del material del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, y de las dependencias y/o el material de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad escolar (incluyendo grafitis).
- h) Estas conductas prescriben transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su

comisión.

IV.12.2. Conductas Gravemente Contrarias

Se considerarán conductas **gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado y perjudiciales para la convivencia** las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- d) El acoso o la violencia contra el profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa, y los actos perjudiciales para la salud y la integridad personal de estos por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- e) Las conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales sociales o educativas.
- f) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado, así como la utilización de medios ilícitos en la realización de las pruebas de evaluación propuestas por el profesorado.
- g) La introducción en la Escuela o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) La introducción en la Escuela de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de drogas. Se considerará un agravante el hecho de que estas sustancias sean descubiertas en las taquillas de los alumnos.
- i) Asistir a clase bajo el efecto del alcohol o sustancias estupefacientes.
- j) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- k) El deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, o de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa (incluidos los grafitis).
- l) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos para tal incumplimiento, se podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- m) Las conductas que atenten gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses desde la fecha de su comisión.

IV.12. 3. Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deberán tener en consideración las siguientes circunstancias:

1. Atenuantes

Se pueden considerar como atenuantes a una conducta contraria:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La ausencia de faltas previas.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades de la Escuela.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) La voluntad del infractor/a de participar en procesos de mediación, si se dan las circunstancias para que sea posible y cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Agravantes

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros/as menores de edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, sea cual sea la causa.
- b) Las conductas atentatorias contra los derechos del profesorado, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reiteración.
- d) La publicidad manifiesta.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

IV.12.4. Medidas Correctoras

1. Sanciones que pueden imponerse para reparar la falta:

- a) Pedir disculpas, en el caso de faltas de respeto, a todas las personas afectadas.
- b) Realización de tareas encaminadas a reparar los daños ocasionados en las instalaciones o dependencias perjudicadas.
- c) Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de la conservación de algún espacio de la Escuela.
- d) Restricción de uso de determinados espacios y recursos de la Escuela.
- e) Realización de tareas escolares en horario no lectivo por un tiempo limitado y con conocimiento y aceptación de los padres /tutores.
- f) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias de la Escuela por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

- g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- h) Retirada del aparato móvil durante el período lectivo, custodiado bien por el profesor o por Jefatura de Estudios.
- i) Anulación de la validez de los exámenes o trabajos en el caso de la utilización de medios ilícitos en su realización.
- j) La realización fraudulenta de alguno de los actos exigidos en la evaluación de un módulo/materia supondrá un suspenso (con la calificación de 0) independientemente del proceso disciplinario que se pudiera incoar contra el alumnado infractor.
- k) Conductas contrarias de carácter colectivo. Cuando se haya realizado una conducta contraria a las normas de convivencia, y no se pueda determinar quién es el culpable, se podrá aplicar una medida correctora de carácter colectivo bajo las siguientes condiciones:
 - 1. Se habrá de tener la certeza de que la conducta se ha cometido en el seno de un grupo o de varios grupos. Los alumnos ausentes en ese periodo lectivo deberán presentar una justificación apropiada para eludir su responsabilidad. El profesor o el Equipo Directivo siempre darán la oportunidad al culpable o culpables para que confiesen su autoría, advirtiendo claramente de las consecuencias que se pueden derivar para el grupo en caso de que esto no ocurra.
 - 2. La medida a aplicar no podrá suponer la pérdida del derecho de asistencia al centro para el colectivo de alumnos. Sí que se podrá imponer cualquier otra medida de entre las contempladas en las Normas de Organización y Funcionamiento.
 - 3. Si la conducta contraria a las normas de convivencia hubiera provocado el deterioro, la destrucción o sustracción de algún bien (autorizado) de los miembros de la comunidad educativa, el grupo de alumnos deberá hacer frente al coste de la reposición de dicho bien.

Medidas correctoras según el Decreto 3/2008, de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, en su Capítulo II - Art. 24 sobre Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia:

- 1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
 - 2. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, limpieza, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- l) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contabilizarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
 - m) Estas medidas correctoras prescriben a los dos meses, excluyendo los períodos vacacionales escolares de la provincia.

2. Las decisiones a adoptar por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

De acuerdo con el artículo 124 de la LOMCE, los comportamientos recogidos en el punto e, del apartado 3.10.2 llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. Para las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. Cambio de grupo o clase.
- d. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- f. Estas medidas correctoras prescriben a los cuatro meses, excluyendo los períodos vacacionales escolares de la provincia.

4. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor supone un perjuicio o menoscabo de los derechos y la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) La pérdida del derecho a evaluación continua.
- b) La expulsión del centro.
- c) Estas medidas correctoras prescriben a los cuatro meses, excluyendo los períodos vacacionales escolares de la provincia.

5. La aplicación de las medidas correctoras que menoscaben o atenten la autoridad del profesorado corresponde a:

- a) Una persona en quien delegue el titular de la Dirección o un profesor del centro, oído el alumno, en el supuesto del párrafo e) del apartado 1.
- b) El/la Director/a del centro en los demás supuestos de los apartados 1 y 2
- c) Las del apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la Dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos.



IV.12.5. Situaciones concretas de responsabilidad de la aplicación de las sanciones

1. El profesorado

- a) Si la conducta contraria sucede fuera de un aula, en espacios comunes del Centro, **cualquier profesor** que esté presente se hará cargo de analizar su gravedad e imponer la sanción si esto fuese posible, e informar al equipo directivo.
- b) Si la conducta contraria sucede durante una clase, **el profesor presente** en el aula hará una valoración de la gravedad de la falta y de los posibles atenuantes o agravantes que la acompañen (falta de intencionalidad, arrepentimiento y petición de disculpas inmediatas por parte del alumnado, faltas previas... y en general todas las que se exponen en el punto 3.10.3.).

Si la falta no es muy grave, decidirá y aplicará la sanción en ese mismo momento, o al final la clase si no desea interrumpirla.

2. El profesor y/o el tutor

- a) Si la importancia o la reiteración de la falta lo requieren, el profesor informará al tutor, e incluso decidirá con él la sanción y la necesidad de informar a los padres/tutores del alumno, si este es menor de edad, en el momento en el que suceda la conducta contraria, o más tarde si esto no fuera posible.

3. Jefatura de Estudios

- a) Si la conducta fuese gravemente perjudicial para la convivencia, como las relatadas en el apartado 3.10.2., o de menor importancia, pero muy reiterada, Jefatura de Estudios será informado por el profesor o el tutor, quien dará trámite de audiencia al alumno, o a sus padres/tutores en el caso de ser menor, y decidirá qué sanción debe aplicarse al alumno, consultando al Director/a de la Escuela si lo cree necesario en casos de mucha gravedad.
- b) En el caso de la aplicación de medidas correctoras a faltas graves que supongan: el cambio de grupo, la realización de tareas escolares en horario no lectivo, la supresión del derecho a participar en actividades de la Escuela, a asistir a determinadas clases o a asistir por un periodo de tiempo al centro, será preceptiva la notificación escrita al alumno, que se remitirá a padres/tutores en el caso de que sea menor de edad, quedando una copia de dicha notificación, firmada por el receptor en la Jefatura de Estudios.

4. Comisión de investigación

- a) Si no se tienen suficientes evidencias de lo acontecido y la gravedad de la actuación lo

requiera, se abrirá una Comisión de Investigación que será encomendada por la Dirección del centro a un/a profesor junto con un miembro del equipo directivo.

La persona encargada de la Comisión de Investigación practicará las actuaciones que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, así como para la determinación de las personas responsables, y actuará de mediador entre ellas si fuese necesario. Finalizadas las actuaciones, trasladará sus conclusiones al Director/a de la Escuela debiendo constar:

- Los hechos imputados y el tipo de conducta de las previstas en el apartado 3.10.2 que dichos hechos pueden constituir.
- Las evidencias de autoría o comisión de los mismos.
- La valoración de la responsabilidad del alumno con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden intensificar o atenuar la gravedad de su actuación.
- Las medidas correctoras aplicables

5. Medidas provisionales

Cuando sea necesario para garantizar el normal desarrollo de la actividad de la Escuela, durante el período de tiempo que dure el trabajo de la Comisión de Investigación, el/la Director/a podrá acordar la aplicación de alguna medida provisional con finalidades cautelares y educativas, oída la Comisión de Convivencia cuando la gravedad de los hechos lo requiera. Esta decisión será comunicada al alumnado y a la familia cuando sea menor de edad, y podrá ser revocada por el/la Director/a en cualquier momento.

El/la Director/a, a la vista de los resultados de la Comisión de Investigación, resolverá e impondrá la medida correctora. El/la Director/a comunicará la decisión al alumno y a su familia si es menor, a efectos de que estos puedan solicitar, en el plazo de dos días, su revisión por el Consejo Escolar de la Escuela, que podrá proponer las medidas que estime oportunas.

Dicha resolución deberá contener los hechos imputados al alumno, su tipificación como alguna de las conductas previstas en los apartados 3.10.1 y 3.10.2 y la medida correctora que se le impone.

Si se ha solicitado revisión al Consejo Escolar, este se reunirá en sesión extraordinaria en el plazo de dos días y dictará su resolución que confirmará o revisará la resolución adoptada, proponiendo en su caso las medidas que considere oportunas. En su resolución hará constar el plazo que tiene el alumno para presentar recurso o reclamación ante el titular de la Delegación provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Una vez que se pronuncie el Consejo Escolar, las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

6. Responsabilidad de los daños

Si los daños fueron causados de forma intencionada contra las instalaciones de la Escuela o su material, o los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, el alumno que lo causa está obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Del mismo modo, los que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres/tutores serán los responsables civiles en los términos previstos en las leyes.



V. NORMAS DE AULAS, TALLERES Y OTROS ESPACIOS DE LA ESCUELA. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Las aulas y talleres son los espacios de la Escuela donde se imparten las clases y se desarrollan trabajos y actividades encaminados a desarrollar los conocimientos y aptitudes de los alumnos. Estos espacios están concebidos como lugares de uso común por los que discurren diferentes grupos y niveles. Debido a esta característica, resulta fundamental respetar las normas que se enumeran a continuación.

Las normas de uso de cada aula o taller figurarán expuestas visiblemente para recordar la importancia de su cumplimiento.

La utilización de las aulas y talleres por el alumnado, fuera del horario lectivo y sin presencia del profesorado, ha de estar debidamente autorizada por escrito por el profesor correspondiente, que verificará posteriormente el cumplimiento estricto de las normas de uso en los espacios correspondientes. De dicha autorización se entregará una copia a Jefatura de Estudios y otra al personal de conserjería para el control de apertura y cierre del aula o taller.



V.1. Normas de uso general de todas las aulas y talleres

1. Se deberán respetar el material y las instalaciones de cada aula, evitando causar cualquier tipo de deterioro.
2. Está prohibido comer y beber en todas las aulas, talleres, aulas informáticas y laboratorio. Solo se podrá comer y beber en las zonas comunes de pasillos y hall.
3. Antes de abandonar el aula, se dejará limpia y ordenada, poniendo especial atención en que las ventanas queden cerradas, y el material guardado.
4. No se manipularán las ventanas, cortinas y estores sin autorización del profesor.
5. No está permitido sentarse sobre los radiadores. (se descuelgan)
6. Se deberá mantener el orden del aula, la disposición del mobiliario, y no se pintará ni cortará sobre las mesas sin la protección adecuada.
7. Se mantendrá el aula limpia, evitando tirar objetos al suelo y utilizando la papelera.
8. Se velará por respetar el inventario de cada clase, restituyendo a su sitio cualquier aparato o herramienta que se tome prestado para otra aula.
9. Los dispositivos móviles y electrónicos de vídeo o de audio solo podrán utilizarse con fines educativos a criterio del profesorado.
10. Los estores y cortinas de las ventanas solo los manipulan los profesores.
11. La ropa debe colgarse en perchas.
12. El alumno está obligado a traer todos los materiales necesarios para trabajar en el aula.
13. Habrá un profesor responsable de aula.
14. Además de estas normas generales, en cada aula se publicarán las normas correspondientes de uso.

Funciones del responsable de aula

1. Publicar en lugar visible las normas correspondientes a dicho espacio, que se acordarán en las primeras semanas del curso.
2. Revisar y cotejar el inventario del aula, que estará situado dentro de un armario.
3. Velar por el control del material inventariado, anotando y comunicando a Secretaría cualquier desperfecto o deterioro de los elementos muebles e inmuebles del aula.
4. Los préstamos de material del aula para uso en otro espacio se le comunicarán debidamente.
5. Al terminar el curso, revisar y completar la limpieza del aula, así como retirar los trabajos realizados durante el curso.



V.2. Normas aplicables a las aulas con equipamiento informático

1. Normas generales

1. Se deben utilizar adecuadamente los equipos informáticos, sin modificar ni cambiar su configuración sin previa autorización.
2. Después de su uso, se deberá apagar el ordenador (CPU y monitor), saliendo correctamente de las aplicaciones.
3. Los usuarios podrán crear en los equipos una cuenta de usuario con contraseña siempre que el profesor lo autorice.
4. Cada alumno debe asegurarse de apagar su equipo una vez finalice la clase.
5. No se puede instalar ningún *software* ni *hardware* sin consentimiento expreso del profesor.
6. No se puede tocar la pantalla del ordenador con los dedos.
7. Es necesario que el alumno se traiga su propio *pen drive* para su trabajo personal.
8. No se puede explorar o abrir el *pen drive* sin antes haberle pasado el antivirus.
9. No se pueden utilizar las redes sociales, *Skype*, juegos o cualquier otro *software* salvo que sea necesario para el desarrollo de la asignatura.
10. No se podrán utilizar los recursos de las aulas de informática para acceder de forma no permitida a información de terceras personas y/o entidades.
11. No se pueden visitar páginas *web* que no tengan relación con la materia /módulo.
12. Los alumnos deben traer a clase un *pen drive* para poder almacenar los trabajos realizados en el aula.
13. La utilización de la impresora y del escáner debe realizarse bajo supervisión del docente.

14. Los alumnos no pueden utilizar el ordenador del profesor salvo indicación contraria del docente.
15. El *software* propietario cuyas licencias pertenezcan a la Escuela no podrá ser instalado en los ordenadores particulares de los alumnos.
16. Cualquier alumno que cause daño de manera deliberada al material del aula deberá hacerse cargo de los gastos de reparación o reposición.

2. Almacenamiento de datos

3.

1. El disco duro no es un lugar seguro para almacenar los trabajos. Los alumnos deben utilizar memorias USB (*pen drives*), CD regrabables o cualquier otro sistema de almacenamiento para guardar sus trabajos.
2. Los usuarios comprobarán que el dispositivo utilizado como sistema de almacenamiento no tenga virus.
3. Se podrán guardar ficheros de datos en el disco duro del equipo, siempre que se haga dentro de la carpeta "Mis documentos", en una carpeta con el nombre y apellido del alumno.

4. Impresoras y plotters

La utilización de las impresoras está restringida a actividades académicas.

5. Escáneres

La utilización de los escáneres está restringida a actividades académicas, no pudiendo ser utilizados para fines particulares.



V.3. Normas de uso del laboratorio fotográfico y audiovisuales

a) Uso de las cámaras digitales

1. Las cámaras, los objetivos, las tarjetas de memoria, los cargadores de batería, las baterías y todos los accesorios se cogerán y se dejarán en su sitio.
2. No se pondrán los dedos en los objetivos y no se limpiarán las lentes con materiales no destinados a ello (camisetas, batas, etc.)
3. Tras su uso, las tarjetas se descargarán y se guardarán en la caja denominada "Tarjetas vacías". Toda tarjeta que esté en esta caja se entenderá que ha sido descargada. Se formatearán aquellas que contengan datos.

4. Las tarjetas llenas que no se puedan descargar por falta de tiempo al final de una clase, se guardarán en una caja habilitada para ello, metidas en una cajita de protección, e identificadas con un papel (nombre del alumno y el curso), de modo que, si hubiera que utilizarlas en otros grupos, se facilite la labor de descarga en el ordenador.
5. No se podrá formatear una tarjeta que esté dentro de la caja de “Tarjetas llenas” si antes no ha sido descargado su contenido en una carpeta en el ordenador del aula.
6. Las baterías, si están descargadas, se pondrán a cargar con los cargadores a la red eléctrica, dentro del aula.
7. El grupo siguiente que entre a trabajar con las cámaras recogerá las baterías cargadas, los cargadores y los guardará en su sitio en el armario y en la caja de baterías cargadas, poniéndoles la tapa de plástico para evitar el contacto entre ellas.

b) Registro del material inventariado que sale del aula

1. Cualquier material que salga del aula, bien sea para su utilización en otras materias/módulos o para su uso en horario no lectivo, fuera del horario lectivo del aula, deberá quedar registrado en el correspondiente cuaderno.
2. Este cuaderno se rellena al recoger el material y a su devolución por la persona que se hace responsable de él. La casilla de devolución sin completar indicará que la persona responsable todavía está en posesión del material.
3. La ficha se escribirá con letra legible y, a ser posible, en mayúsculas.
4. Si la persona que se lleva el material fuera alumno deberá responsabilizarse un profesor de la entrega y recogida del material y, por lo tanto, de las llaves del aula y de rellenar la ficha correspondiente en el cuaderno.
5. Cualquier incidencia que ocurra con dicho material deberá ser indicada en la casilla destinada para ello.
6. La persona responsable del material debe saber usar correctamente lo que se lleva. En caso de incidencias producidas por uso indebido o desconocimiento, se considerará uso negligente.
7. El uso negligente del material supone que la persona responsable deberá abonar el coste de la reparación o reemplazar el material comprando uno nuevo.

8. El material se dejará en su sitio, esté en el estado en el que esté. Si la persona responsable de él no recuerda de dónde lo cogió, consultará en el inventario del aula situado en la mesa del profesor o en el tablón de anuncios del interior del aula, el apartado “ubicación”.
9. En ningún caso se podrá tener material de esta aula en horario lectivo (consultar horario de la puerta). La prioridad de manejo del material está en el alumnado. Esto implica que cualquier persona que retire material del aula deberá devolverlo antes de la siguiente sesión.
10. En caso de necesitar el material en horario lectivo del aula, de que la incidencia sea grave, de que no haya posibilidad de dejar el material en su sitio o de cualquier otra situación diversa de las recogidas aquí, habrá que notificar la incidencia al/a la responsable del aula.



V.4. Normas de uso para los espacios comunes de la Escuela



V.4.1. Hall, pasillos y aseos

Se respetarán en todo momento las normas de convivencia generales de la Escuela:

1. Está terminantemente prohibido fumar en el recinto de la Escuela.
2. Están prohibidos los juegos de mesa y de cartas en general, excepto cuando haya supervisión docente con finalidad pedagógica.
3. Se mantendrá el orden y la limpieza de los espacios de uso común.
4. Se cuidarán el mobiliario y las instalaciones.
5. El ascensor es de uso restringido. Está prohibida su utilización sin permiso de Jefatura de Estudios o Dirección.
6. Con el fin de garantizar el tránsito y la seguridad de las personas las, escaleras no podrán ser usados ni considerados zonas de descanso.

Aseos:

1. Se utilizarán procurando dejarlos tal y como los hemos encontrado.
2. Se verificará, al salir, que la luz queda apagada.
3. Se procurará ahorrar agua.
4. Está terminantemente prohibido verter pintura u otros materiales por los sumideros.



V.4.2. Despachos

El uso de los despachos se hará por las personas que tengan asignado ese espacio de trabajo, realizándose un uso conjunto en los despachos de los departamentos didácticos.

Hay que cuidar los siguientes aspectos:

1. Al final del día, los ordenadores y la luz de las regletas deberán quedar apagados.
2. Las ventanas se quedarán cerradas, y el mobiliario, ordenado.



V.4.3. Sala de profesores

La sala de profesores es un espacio de utilización común en el que se deberán observar los siguientes aspectos:

1. Al final de la mañana los ordenadores y las regletas deberán quedar apagados.
2. Se mantendrá el orden en la mesa de la sala de profesores, cuidando de dejar en la misma ubicación el libro de guardias y el cuaderno de los horarios generales de la Escuela.

Cada mes se realizará una limpieza de documentos, folletos y noticias que hayan quedado obsoletas (tablones de anuncios y mesa).



V.4.4. Sala de Exposiciones

Condiciones para su utilización como expositor: La solicitud se dirigirá al responsable de Promoción artística y actividades extracurriculares.

1. Se presentará documentación relativa al artista o los artistas (currículum, fotos...) y proyecto de exposición para ser valorado por el equipo docente, y en su caso, por el Consejo Escolar.
2. El periodo de exposición en el espacio será el correspondiente al calendario del curso escolar y estará dentro del horario lectivo.
3. El embalaje, transporte y montaje correrán a cargo del expositor.
4. La responsabilidad sobre las obras expuestas será del autor o entidad, encargándose de la custodia y vigilancia del contenido, en colaboración con la Escuela.
5. Las fechas de exposición estarán programadas por Jefatura de Estudios y el departamento de Promoción artística y actividades extracurriculares
6. Se reservará la fecha de exposición con un mínimo de dos meses de antelación para su inclusión en la programación del espacio de exposición.
7. Se dará prioridad a las muestras organizadas por la Escuela, al intercambio con otras escuelas y a las de contenido didáctico.
8. La cesión de la sala es gratuita. Los gastos de promoción, inauguración y publicidad correrán a cargo del expositor.
9. El espacio expositivo deberá quedar en las mismas condiciones en que sea cedido, haciéndose responsable de ello el expositor.

V.4.5. Biblioteca

La biblioteca es un espacio integrado en el funcionamiento y la vida de la Escuela, por lo que resulta imprescindible establecer unas normas básicas para optimizar su utilización.

Los Jefes de Departamento colaborarán con el responsable de la biblioteca para marcar las pautas de catalogación.

El horario de apertura de la biblioteca será lo más extenso posible, teniendo en cuenta que está sujeto a la disponibilidad horaria del profesorado.

El horario establecido cada año podrá ampliarse cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- En el caso de que un alumno se responsabilice de su buen mantenimiento durante el lapso de tiempo en el que el profesor de guardia deba ausentarse por tareas docentes.

Normas de uso del espacio de la biblioteca:

1. Se debe respetar el trabajo de todos los usuarios.
2. Se deberá guardar silencio.
3. No está permitido utilizar el móvil
4. No está permitido comer ni beber.
5. Al salir se dejarán las mesas y las sillas en orden.
6. Los profesores que realicen consultas en la biblioteca se ocuparán de que los cajones y estantes queden bien cerrados.

Normas de Catalogación:

Es importante que todos los fondos, tanto documentales como audiovisuales, se encuentren catalogados por materias de una forma ordenada para su mejor localización.

Se requiere la colaboración de todo el profesorado para marcar las pautas de catalogación en las obras adquiridas. Indicando los siguientes datos en una hoja escrita:

1. Tema, materia.
2. Ubicación (en el departamento o en la biblioteca).
3. La conveniencia de comprar uno o más ejemplares.
4. Criterio y condiciones de préstamo (prestable o sólo consulta en sala).

Préstamos:

- Alumnos: deberán mostrar el carné de la Escuela o, en su defecto, otros documentos que los identifique como alumno de la Escuela.
 - Duración del préstamo:
 - Libros y manuales: 15 días renovables, dependiendo de la demanda de la consulta del libro.
 - Revistas: 3 días.
 - Películas: 2 días.
 - Responsabilidad: el alumno se compromete a realizar un buen uso del material y devolverlo dentro del plazo establecido, pudiendo ser sancionado en caso de retraso. En caso de pérdida o deterioro deberá proceder a su reposición.

- Profesores: el procedimiento y plazos es el mismo que en el caso de los alumnos. En caso de que no se encuentre el responsable de la biblioteca, deberá anotar en el cuaderno de préstamos situado en la propia biblioteca el libro sacado, la fecha y la firma.



VI. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA. HORARIO



VI.1. Horario de la Escuela



VI.1.1. Horario General

Establecido por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar.

La jornada académica se organiza en turnos de mañana y tarde:

- Bachillerato de Artes, CFGM de Asistencia al Producto Gráfico Impreso (APGI) y CFGS de Gráfica Impresa (GI), comienzan las clases a las 8:15 horas y finalizan a las 14:10 horas, con un recreo de 25 minutos entre 4ª y 5ª hora.
- Primero y segundo curso del CFGS de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración (PDOD) comienza a las 8:15 horas y finaliza su jornada a las 15:05 horas. Excepto los miércoles, que el primer curso finaliza a las 16:55 horas con una hora de descanso entre las 14:10 a 15:05.
- Primero y segundo curso del CFGS de Estilismo de Indumentaria comienzan las clases a las 8:15 horas y finaliza su jornada a las 15:05 horas. Excepto los miércoles, que terminan a las 14:10.
- Los CFGS de Ilustración y Fotografía, comienzan a las 15:05 horas y finalizan a las 21:00 horas de lunes a viernes.



VI.1.2. Horario de Secretaría

Abierto al público de 09:00 a 14:15 horas de lunes a viernes.



VII. ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS DOCENTES



VII.1. Organización de grupos y horarios

1. Elección de módulos y materias a impartir

Se establece que para la elección y reparto de los grupos y las materias/módulos a impartir se seguirán las siguientes normas dentro de los departamentos:

- a. Con carácter general, el horario diario del profesorado se agrupará en el turno matutino o en el turno vespertino. De no ser posible dicha agrupación, el cumplimiento del horario será igualmente obligatorio para el profesorado, respetando los límites máximos diarios.
- b. Los horarios se elaborarán conforme a los criterios pedagógicos aprobados por la Comisión de Coordinación Pedagógica y a lo establecido en la Orden de 129/2022, debiendo garantizar un horario funcional para el alumnado y haciendo prevalecer siempre las necesidades del centro.
- c. Se respetarán las materias afines a cada departamento y a cada especialidad según la normativa vigente.
- d. Se procurará realizar una distribución acorde con la especialización del profesorado (según la especialización y el nivel de dominio de las diferentes materias/módulos). Excepcionalmente, a propuesta de la dirección del centro, oído el interesado y previo informe de la inspección educativa, la persona responsable de la Delegación provincial competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de determinados módulos a profesores de otras especialidades.
- e. Se establecerá un reparto equitativo de las materias/módulos a impartir, teniendo en cuenta la diversidad y carga de trabajo que implica cada grupo (número de módulos/materias repetidas, grupos y niveles, etc.)

2. Elaboración de los horarios docentes

La elección de curso, grupo y turno por el profesorado se ajustará a los criterios pedagógicos establecidos por el claustro. La elección se llevará a cabo en cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con el procedimiento y el orden de prioridad establecido en las normas de convivencia, organización y funcionamiento o, en su ausencia, en lo establecido en la normativa supletoria, según el artículo 53 de la Orden de 129/2022

- a. En el primer Claustro del curso, Jefatura de Estudios comunicará a los departamentos didácticos los grupos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia/módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, así como las tutorías correspondientes.

- b. En el orden del día de la primera reunión de departamentos (extraordinaria) figurará el siguiente único punto: Reunión extraordinaria de los Departamentos de coordinación didáctica para distribuir las materias/módulos y cursos entre sus componentes. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad.
- c. Desde Jefatura de estudios se facilitarán unas tablas que indiquen las horas lectivas de cada especialidad distribuidas en materias/módulos y horas de funciones específicas. Los profesores de cada especialidad acordarán la distribución de materias y cursos, no así de los grupos, que serán asignados desde jefatura de estudios.
- d. El profesorado, por especialidades, cumplimentará una ficha en la que ha de especificar:
 - Los profesores de cada departamento acordarán en que turno desarrollarán su actividad lectiva: turno de mañana o de tarde.
 - Los módulos y/o materias que impartirá durante el curso y los periodos lectivos semanales de docencia directa.
 - El resto de periodos lectivos (hasta completar diecinueve): tutoría de grupo, tutoría de proyecto final e integrado y obra final, cargo directivo, jefatura de departamento, responsable de promoción artística y actividades extracurriculares, coordinación de formación, responsable de biblioteca...
 - El agrupamiento preferente considerando el cómputo total de horas de cada módulo/materia y según criterios pedagógicos.
 - La necesidad de espacios para la impartición de los diferentes módulos/materias: informática, plató, audiovisuales...
 - Esta ficha será entregada firmada en jefatura de estudios.

En las tablas de aquellas especialidades en las que así lo requiera el buen funcionamiento del centro, se podrán incluir bloques horarios ya configurados para asignar al profesorado de dicha especialidad.

3. Asignación de tutorías

Las tutorías se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. El tutor deberá ser un profesor que imparta clase al grupo completo.
- b. Las tutorías se asignarán preferiblemente al profesorado con menos carga lectiva.
- c. Las tutorías se asignarán preferentemente al profesorado que imparta docencia en menor número de módulos/materias distintas.

4. Asignación de las horas de guardia

La asignación de las horas de guardia, así como la atención a la Biblioteca, se organizarán en

función de la carga lectiva de cada profesor. Se organizarán contando con 2 profesores como mínimo por cada tramo horario.

VII.2. Funcionamiento de las guardias

Realización de las guardias:

1. Durante la hora de guardia el profesor deberá permanecer localizable en el recinto de la Escuela para hacer frente a cualquier situación que se pueda plantear.
2. El profesorado de guardia iniciará su hora de guardia comprobando si hay alguna ausencia anotada en el libro de guardias.
3. Recorrerá los espacios comunes (cafetería, biblioteca, pasillos, aseos...) de la Escuela para instar a los alumnos a entrar en clase o dirigirlos a la Biblioteca.
4. El profesor de guardia asistirá al profesorado y alumnado que recabe su presencia y ayuda.
5. Al profesorado de guardia corresponde atender al alumnado que por cualquier circunstancia, se encuentre sin profesor, orientar sus actividades y velar por la convivencia (el orden) y el buen funcionamiento del Centro.
6. El profesorado que tenga previsto faltar deberá dejar tarea programada para que los alumnos puedan trabajar en su ausencia.
7. Si hubiese más de un grupo a atender, se velará de forma especial a aquellos grupos cuyos alumnos sean de menor edad, notificando tal circunstancia en Jefatura de Estudios. De manera general, se habilita la Biblioteca del centro como espacio para atender esta circunstancia.
8. En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el centro. En cualquier caso, se avisará a la familia y, en función de la gravedad, se avisará al 112.
9. En situaciones de emergencia, el profesorado de guardia pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho extraordinario observado.
10. Finalizado el periodo de guardia, anotará en el parte correspondiente las ausencias o retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido.

VII.3. Funcionamiento de las tareas de biblioteca

Serán tareas del profesorado que permanezca en la Biblioteca durante su horario lectivo:

1. Firmar en el libro de guardias de la Biblioteca.
2. En caso de desarrollar tareas correspondientes a horas lectivas, deberá colaborar con el/la responsable de la biblioteca en las labores de catalogación de documentos.
3. En el caso de realizar labores de guardia de biblioteca o de colaboración con la biblioteca:
 - Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la biblioteca.

- Custodiar los materiales de la biblioteca.
- Facilitar las consultas de libros, revistas, DVD, etc., tanto a alumnos como a profesores.
- Prestar los materiales que les sean solicitados, así como recoger los que sean devueltos, consignando los datos en el ordenador de la biblioteca o, en su defecto, en el cuadernillo que para ello se ha habilitado en el primer cajón de la mesa del profesor.



VII.4. Funcionamiento de la labor tutorial

La Tutoría y la orientación forman parte de la función docente, y para garantizar su desarrollo cada grupo de alumnos tendrá una persona que realice la función de tutor.

La tutoría tiene como **funciones generales** (Artículo 26 del *Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*):

- a. Informar al equipo directivo de los casos de falta de atención y los malos resultados de determinados alumnos, con el fin de iniciar la oportuna evaluación y, posteriormente, si es preciso, una escolarización e intervención adecuadas.
- b. Desarrollar con el alumnado programas relativos al impulso de la acción tutorial, como la mejora de la convivencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje y la orientación académica y profesional.
- c. Coordinar al equipo docente, garantizando la coherencia y la puesta en marcha de medidas que mejoren el proceso educativo a nivel individual o grupal, informándoles de todos aquellos aspectos relevantes en el mismo.
- d. Colaborar con el resto de niveles que desarrollan la orientación especializada siguiendo las indicaciones que pueden aportar las otras estructuras, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.
- e. Facilitar el intercambio entre el equipo docente y las familias, promoviendo la coherencia en el proceso educativo del alumno y dándole a estas un cauce de participación reglamentario.

El tutor del último curso de los ciclos formativos será responsable de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres encargándose de su organización, asesoramiento al alumnado, seguimiento y evaluación junto al responsable del centro de trabajo. Cuando las prácticas se realizan a través del Programa Erasmus, el tutor colaborará con el responsable de dicho programa en la información y asesoramiento correspondiente.

El tutor del alumnado que realiza el Proyecto Integrado o Proyecto Final de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y el del alumnado que realiza la Obra Final de los

Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, tendrán la responsabilidad de orientar y asesorar en la elección y el desarrollo del proyecto y presentar un informe, si procede, ante el tribunal que lo examina.

Las tareas a realizar por el tutor:

- a) Desarrollará todas las actividades y tareas establecidas en el plan de acción tutorial.
- b) A principio de curso recibirá a los padres de los alumnos menores de edad para informarles de las características del nivel educativo, así como de las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento de la Escuela.
- c) Atenderá al alumnado en su hora de tutoría, teniendo en cuenta que esta hora representa una hora lectiva dentro de su horario. Informará al alumnado acerca de las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento de la Escuela.
- d) Atenderá a las familias que lo soliciten.
- e) Actuará de intermediario entre el alumnado y el profesorado.
- f) Colaborará en la creación de grupos de apoyo y alumnos-tutores cuando la situación lo requiera.
- g) Dirigirá las sesiones de evaluación de su grupo, así como las juntas de profesores.
- h) El tutor/tutora deberá coordinar las tareas del alumnado en cuarentena y llevar a cabo el seguimiento de esos alumnos



VII.5. Funcionamiento de los departamentos

1. La Jefatura de los Departamentos será designado por el/la Director/a, oído el departamento.
2. Las actas de los Departamentos, CCP, Claustros y Consejos Escolares, se deberán de enviar en el plazo máximo de una semana desde la fecha de celebración, para que todos puedan estar informados de forma puntual.
3. Las funciones del Jefe de Departamento (Artículo 50 de la *Orden de 02/07/2012 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte*) son:
 - 3.1. Convocar con antelación las reuniones de organización y funcionamiento departamental, presidir dichas reuniones y elaborar el acta en el que consten los acuerdos de dichas reuniones y hacer el seguimiento de dichos acuerdos.
 - 3.2. Coordinar la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las programaciones didácticas y la redacción de la memoria final.
 - 3.3. Participar en la Comisión de Coordinación Pedagógica e informar a los componentes del departamento de los acuerdos de la misma.
 - 3.4. Organizar y coordinar las actividades académicas del departamento y colaborar con la Jefatura de Estudios en la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento.

- 3.5. Estudiar y elaborar el informe correspondiente a las reclamaciones sobre las calificaciones y decisiones de evaluación de final de curso que afecten al departamento.
- 3.6. Fomentar las relaciones con instituciones públicas y privadas de carácter artístico.
- 3.7. Solicitar, organizar y archivar cada curso académico las imágenes y trabajos que han de constituir el Banco de Imágenes de la Escuela.
- 3.8. **Creación y designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de los módulos de Proyecto Integrado, Proyecto Final y de Obra Final, de los Ciclos Formativos adscritos a su departamento, bajo la posterior supervisión del Equipo Directivo.**



VII.6. Responsables de Aulas

La asignación de aula, taller o espacio de la Escuela al cuidado de un profesor seguirá los siguientes criterios:

1. Que imparta docencia en dicho espacio.
2. Que sea uno de los docentes que durante más horas ocupe dicho espacio.

Las normas de seguridad de aulas y talleres son las siguientes:

1. Las aulas permanecerán cerradas con llave en ausencia de profesor.
2. Las llaves de todas las aulas y talleres están en conserjería.
3. Cada profesor se responsabilizará de las copias de llaves que reciba y deberá devolverlas al finalizar el curso.



VII.7. Responsables de funciones específicas

1. El Jefe/a de Departamento de **promoción artística y actividades extracurriculares** tendrá como funciones:
 - a. La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de las actividades extracurriculares, de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica.
 - b. La promoción de actividades artísticas.
 - c. La colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades concretas incluidas en la programación para facilitar su viabilidad.
 - d. La coordinación con el alumnado representante y cualquier institución que colabore en el desarrollo de las mismas.
 - e. La difusión de la programación en la comunidad educativa.
 - f. La elaboración de la memoria final.

2. El **coordinador de formación y transformación digital**, será designado por el/la Director/a y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado. Así como de elaborar los criterios generales del Programa Anual de Formación del Profesorado, consensuado y aprobado en CCP.
3. El **responsable de la utilización de las TIC**. Al no existir dicha figura en las Escuelas de Arte, dicha función será ejercida por el profesorado de forma colaborativa, con el fin de que todos los equipos funcionen de forma correcta en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. **Responsable del programa Erasmus** tendrá como funciones:
 - a. Asistir a las reuniones programadas para el conocimiento del Programa Erasmus.
 - b. Informar de manera precisa de los programas de movilidad. Para ello convocará reuniones informativas de las que deben dar la mayor difusión posible utilizando los cauces que crea oportunos. No obstante, estas reuniones se realizarán en coordinación con los tutores de FCT y se deberá informar a la Jefatura de Estudios de la fecha de celebración de estas reuniones.
 - c. Promover la revisión de los criterios de selección, establecer las fechas del proceso de solicitud de las becas, así como participar en el tribunal de selección de adjudicación de las becas junto con el/la Director/a de la Escuela, el profesor de idioma y los tutores de FCT.
 - d. Gestionar las peticiones y demás trámites requeridos por dicho programa: elaboración del contrato del convenio de subvención y de la documentación para justificar las prácticas realizadas.
 - e. Realizar el seguimiento y la evaluación de los Programas de intercambio.
5. **Responsable de Bienestar y Protección**. Sus funciones son las siguientes:
 - a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por éstos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
 - b) Asimismo, en coordinación con las asociaciones de madres y padres de alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
 - c) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que acuerden las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se

valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

- d) Identificarse ante los alumnos, el personal del centro educativo y en general ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- e) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- f) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- g) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o su comunidad autónoma.
- h) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- i) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- j) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- k) Promover en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- l) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

6. Responsable de Prevención y riesgos laborales

Bajo la responsabilidad y supervisión del Equipo Directivo, corresponde al coordinador o coordinadora de prevención gestionar las acciones que se promuevan en materia de prevención de riesgos laborales en el centro docente, mantener la colaboración necesaria con los recursos preventivos propios o con los servicios ajenos a los que recurra la Consejería de Educación y Ciencia, mediando para ello entre el equipo directivo y los recursos preventivos, y fomentar una cultura preventiva en el centro, a cuyos efectos asumirá las siguientes

funciones:

- a) Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) en el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- b) Comunicar al SPRL la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y salud de los trabajadores.
- c) Colaborar y coordinar las actividades de información y formación dirigidas a trabajadores del centro y las campañas de promoción de la salud o de sensibilización en la prevención de riesgos promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el claustro para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas a los trabajadores.
- e) Colaborar con el equipo directivo del centro en la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección del Centro.
- f) Colaborar con el Equipo Directivo en la revisión periódica de las medidas de emergencia, así como en la actualización de los medios humanos y materiales disponibles para hacer frente a las situaciones de emergencia, promoviendo y gestionando las actuaciones necesarias para ello.
- g) Colaborar con el Equipo Directivo en la programación, implantación y seguimiento de los simulacros anuales del centro.
- h) Comprobar y actualizar los datos relativos a las instalaciones del centro y sus revisiones periódicas.
- i) Notificar a la Administración Educativa los accidentes e incidentes que afecten a trabajadores y trabajadoras del centro, según se determine, así como facilitar la información pertinente.
- j) Informar a los trabajadores y trabajadoras de los planes de vigilancia de la salud desarrollados por la Administración Educativa y gestionar la documentación necesaria.
- k) Promover la coordinación entre empresas que desarrollen su actividad en los centros docentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- l) Colaborar con los Delegados de Prevención en las visitas que realicen al centro en ejercicio de la facultad atribuida por la L.P.R.L.

- m) Participar en el fomento de valores y actitudes que coadyuven a crear y difundir una cultura preventiva.
- n) Cooperar en la implantación de las actuaciones en gestión de materia preventiva que se desarrollen en el centro a instancias de la Consejería de Educación y Ciencia.

7 Responsable de biblioteca y mediateca

- a) Analizar situación y necesidades de su centro.
- b) Recoger y tratar la documentación necesaria en el centro.
- c) Catalogación de documentos.
- d) Gestionar los recursos: es decir, organizar la utilización de los fondos documentales, de los espacios y tiempos, de los recursos económicos y, en su caso, humanos.
- e) Comunicar y hacer circular la información.
- f) Ofrecer recursos y oportunidades para el aprendizaje.
- g) Participar en la capacitación de los alumnos en el uso de fuentes de información.
- h) Promocionar la lectura como medio de entretenimiento y de ocio.
- i) Colaborar con otros Centros Documentales.
- j) Coordinar el Plan de lectura del centro.



VII.8. Comisión Evaluadora de Proyecto Integrado, Proyecto final y Obra Final

Estarán integradas por una presidencia, que será la persona titular de la dirección del centro o persona en quien delegue, y de dos a cuatro vocales, uno de los cuales asumirá la secretaría. Al menos uno de los vocales o integrantes deberá pertenecer a la familia profesional de los proyectos presentados.

Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Establecer los calendarios de presentación de las propuestas del proyecto integrado y de presentación y defensa de los proyectos, en su caso.



Castilla-La Mancha



escuela
de arte
elena de
la cruz

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento 2023-2024

VII. Organización de las Tareas Docentes

- b) Aceptar las propuestas de proyecto integrado.
- c) Asesorar al profesorado encargado de la tutoría individualizada.
- d) Evaluar el proyecto integrado.



VIII. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO



VIII.1. Actuaciones específicas de participación



VIII.1.1. En los órganos del centro

Al inicio de curso el tutor informa al alumnado del contenido de las NCOF. Reunido cada grupo con su tutor se realiza la elección de delegados y subdelegados. Todo alumno puede elegir y ser elegido delegado de grupo. Una vez que se eligen los delegados de todos los grupos del centro, se constituye la junta de delegados con la presencia de Jefatura de Estudios.

La Junta de Delegados deberá de reunirse de forma obligatoria, al menos, después de cada Consejo Escolar.

Por otra parte, todos los alumnos podrán elegir y ser elegidos como representantes del Consejo Escolar del centro.

En el equipo de mediación, que se formará en el Consejo Escolar, habrá un representante de alumnos, además de uno de profesores.



VIII.1.2. En la mejora de los documentos institucionales

El alumnado puede proponer por escrito mejoras tanto de los documentos institucionales como solicitar la actualización de normativa específica a través de los tutores, los delegados de grupo, la Junta de Delegados y los representantes del Consejo Escolar.



VIII.1.3. En la propuesta de actividades

A través de los cuestionarios de evaluación interna que se cumplimentan cada curso pueden hacer propuestas de actividades. Igualmente, el cauce para dichas propuestas será por escrito y debidamente razonadas a través de los tutores, los delegados de grupo y la Junta de Delegados.



IX. SERVICIOS QUE LA ESCUELA OFRECE AL PROFESORADO



IX.1. Servicio de aparcamiento

1. Docentes y Personal de Administración y Servicios pueden solicitar una llave electrónica para la puerta del aparcamiento. Serán responsables tanto del mantenimiento como del buen uso de la misma, debiendo asumir el coste de la pérdida o de los desperfectos.
2. Las llaves se entregarán al profesorado en septiembre y deberán devolverse antes del 30 de junio por el profesorado que cambie de destino.



IX.2. Portátiles cedidos por la Consejería de Educación

1. Los profesores asignados a la Escuela con horario completo podrán solicitar un portátil de los cedidos por la Consejería de Educación en su día, y en la medida de lo posible se le podrá facilitar, puesto que ya son muy pocos los que se encuentran operativos.
2. La entrega del portátil se realizará en el mes de septiembre tras la firma de un recibo.
3. La/el docente que cese su actividad en la Escuela deberá devolver el portátil vacío de contenidos personales (reseteado) junto con el correspondiente maletín preferiblemente a finales de junio o, en cualquier caso, antes del 10 de septiembre del curso que cesa.
4. Para la recuperación de los datos, el profesor que entrega su portátil puede optar por hacer una copia por sus propios medios, ya que actualmente no existe ningún servicio técnico de mantenimiento contratado por la Consejería ni por la Escuela.



IX.3. Taquillas

El profesorado de la Escuela tiene a su disposición una taquilla en la Sala de Profesores. Las llaves se entregarán al profesorado en septiembre y deberán devolverse antes del 30 de junio por el profesorado que cambie de destino.



X. Proyectos Finales, Proyectos Integrados y Obra final

Este apartado se ha revisado para adaptar el Proyecto Final de PDD a la Orden 70/2019, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos del proceso de admisión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Así mismo se ha modificado todo lo referente a la convocatoria de septiembre ajustándolo a la normativa vigente, donde las dos convocatorias anuales se desarrollan en el mes de junio.



X.1. Objetivos

Tanto el **Proyecto Final** como el **Proyecto Integrado**, como la **Obra final** consisten en la realización de un proyecto perteneciente al campo profesional del ciclo. Su objetivo es demostrar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar y aplicar los conocimientos de carácter técnico y artístico adquiridos en el centro y, en consecuencia, estar en condiciones de desempeñar una actividad profesional en el campo de la especialidad cursada. En definitiva, es la demostración de la adquisición de todas las competencias profesionales del Ciclo.



X.2. Propuestas de Proyecto Final, del Proyecto Integrado y Obra final

Propuestas:

- Una vez superados todos los módulos de formación en el centro del ciclo formativo el alumno presentará una Propuesta de Proyecto que deberá ser aprobada por la comisión evaluadora correspondiente.
- La propuesta contendrá la documentación indicada en el documento de las Normas de Proyecto final o Proyecto integrado correspondientes al Ciclo Formativo.
- Dicho documento se revisará anualmente por los departamentos de las Familias Profesionales de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, y quedarán aprobados y publicados antes de la finalización del curso académico.
- El documento de Propuesta de Proyecto se presentará en la Secretaría del centro junto con la solicitud de tutor/a, dentro del horario habitual de oficina.
- En la fecha estipulada, la comisión evaluadora publicará un listado con las Propuestas de Proyecto aptas y no aptas, fijándose una nueva fecha para que el alumno proponga las reformas oportunas.

Elección de tutor de cada uno de los Ciclos de Grado Medio y Superior: Los alumnos entregan en secretaría sus **Propuestas de Proyecto** y **preferencias de tutor**. Se intentará respetar las preferencias del alumnado para la asignación final del tutor. En caso de que el tutor solicitado reciba más solicitudes de las que puede asumir, se le adjudicará otro, teniendo en cuenta la fecha

y hora de entrada de la solicitud. Posteriormente se publicará el listado de alumnos con los tutores correspondientes, las horas de tutoría y una dirección de correo electrónico de contacto del tutor.

Tutorías: El alumno realizará el grueso del trabajo de manera autónoma fuera del centro, disponiendo de un horario de consulta con un tutor que le será asignado con antelación. La **tutorización será presencial** durante el desarrollo del módulo “Proyecto final” o “Proyecto integrado” por lo que su presentación en diciembre se realizará solamente en los casos en los que el alumno haya sido tutorizado desde octubre a diciembre. Las tutorías de Proyecto Integrado se realizarán a primera o a sexta hora y, siempre que sea posible, las Reuniones de los Departamentos se realicen a 7ª hora para los CF de la mañana.

Talleres: La Escuela posibilitará la utilización de las herramientas y talleres necesarios para la realización del Proyecto Final durante el periodo que se establezca para ello. El alumno que necesite utilizar dichas instalaciones lo solicitará en la Propuesta de Proyecto según las condiciones establecidas en la normativa. (Ver BOE nº73, de 26 Marzo, 1998, pág. 10188).

X.3. Contenido del Proyecto Final y del Proyecto Integrado

1. Se presentará la documentación recogida en la Normativa del correspondiente Ciclo Formativo.
2. Se adjuntará con el proyecto un panel resumen del mismo de tamaño A1 en formato digital PDF en alta resolución, preparado para imprimir, sin nombre del autor ni logotipo de la Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín”, conteniendo un resumen de los elementos más representativos del proyecto, con el objeto de ser utilizados en una futura exposición de los trabajos. Así como una carpeta con un conjunto de imágenes representativas del proyecto en formato JPG optimizado para *web*.
3. Contenedor adecuado. Todos los elementos y materiales que forman parte del Proyecto se entregarán dentro de algún tipo de contenedor que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que mantenga ordenado y protegido el contenido.
 - b. Que sea resistente, ligero y cómodo de manipular.
 - c. De fácil almacenaje y archivo.
 - d. Estéticamente cuidado y coherente con el proyecto.

X.4. Convocatorias del Proyecto Final y del Proyecto Integrado

1. El número máximo de convocatorias para los proyectos finales será de cuatro, dos convocatorias por curso académico. Si un alumno solo tiene pendiente el Proyecto final o Proyecto integrado para titular, o, excepcionalmente, el Proyecto final o Proyecto integrado y la fase de formación práctica, el centro organizará una sesión extraordinaria específica del

- Proyecto final o Proyecto integrado antes de finalizar el primer cuatrimestre, al objeto de titular.
2. El alumno dispondrá de un máximo de cuatro cursos académicos para cursar y superar los módulos y la fase de formación práctica que integran el currículo de cada título, sin perjuicio del número máximo de convocatorias establecido para la superación de cada módulo.
 3. Los alumnos no presentados y que no hubiesen anulado convocatoria en su momento, se considerarán no aptos, suspendiendo la convocatoria.
 4. El alumno que hubiese agotado las convocatorias podrá solicitar una “convocatoria extraordinaria”. La solicitud será dirigida a la Director de la Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín”, que tramitará su envío al órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas, que decidirá sobre su concesión. Se recuerda que esta convocatoria tiene carácter excepcional y debe estar documentalmente justificada.
 5. En el caso de que causas justificadas impidiesen la realización de un proyecto ya matriculado, se podrá solicitar la renuncia a la convocatoria.



X.5. Convocatorias del Proyecto Final y del Proyecto Integrado

1. El número máximo de convocatorias tanto para el **Proyecto final** como para el **Proyecto integrado y Obra Final** es de cuatro, máximo dos convocatorias por curso académico. Si un alumno solo tiene pendiente el Proyecto final o Proyecto integrado para titular, o, excepcionalmente, el Proyecto final o Proyecto integrado y la fase de formación práctica, el centro organizará una sesión extraordinaria específica del Proyecto final o Proyecto integrado antes de finalizar el primer cuatrimestre, al objeto de titular.
2. El alumno dispondrá de un máximo de cuatro cursos académicos para cursar y superar los módulos y la fase de formación práctica que integran el currículo de cada título, sin perjuicio del número máximo de convocatorias establecido para la superación de cada módulo.
3. Los alumnos no presentados y que no hubiesen anulado convocatoria en su momento, se considerarán no aptos, suspendiendo la convocatoria.
4. El alumno que hubiese agotado las convocatorias podrá solicitar una “convocatoria extraordinaria”. La solicitud será dirigida al Director de la Escuela de Arte “Elena de la Cruz Martín”, que tramitará su envío al órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas, que decidirá sobre su concesión. Se recuerda que esta convocatoria tiene carácter excepcional y debe estar documentalmente justificada.
5. En el caso de que causas justificadas impidiesen la realización de un proyecto ya matriculado, se podrá solicitar la renuncia a la convocatoria.



X.6. Calificación

1. La calificación de cada uno de los apartados de que consta el proyecto será expresada en

- cifras de 1 a 10, **sin decimales**, siendo la calificación definitiva del proyecto la media ponderada de dichos apartados, expresada en su caso con **un solo decimal**. La calificación definitiva será la media ponderada entre los distintos apartados.
2. Para la evaluación positiva del proyecto se requerirá una calificación definitiva igual o superior a cinco.
 3. Esta nota del proyecto hará una media a su vez con la media de los módulos del ciclo cursado.

Criterios de calificación: Se informará sobre los criterios de calificación por escrito a cada alumno. Dicha información será suministrada por el tutor del proyecto y estará accesible a todo el que la solicite en el correspondiente Departamento.

X.7. Reclamaciones

1. El alumno puede pedir la revisión de su calificación final solicitándolo por escrito y argumentando detalladamente en qué basa su disconformidad.
2. La solicitud consistirá en un escrito dirigido al Presidente/a de la comisión evaluadora y se presentará en la Secretaría de la Escuela.
3. El plazo de presentación es de 2 días hábiles contados a partir del día en que se hicieron públicas las calificaciones. La comisión evaluadora dispone de un plazo de 10 días lectivos para enviar el informe con la calificación definitiva respondiendo al reclamante vía Jefatura de Estudios.

X.8. Recogida del proyecto

1. Una vez concluidas todas las fases, el alumno podrá recoger definitivamente su proyecto a partir del mes de octubre del año de su entrega.
2. En el momento de retirarlo el alumno cumplimentará un impreso existente en secretaría en el que se detalla la relación del material que se lleva. En ese impreso constará un compromiso expreso del alumno de reintegrar todo o parte de ese material si la comisión evaluadora se lo solicita por alguna causa que tenga que ver con el funcionamiento de la citada comisión evaluadora, que será quien le marque los plazos de tiempo para reintegrarlo.
3. El proyecto le será devuelto siempre por el tutor o en su defecto por algún miembro de la comisión evaluadora.
4. La comisión evaluadora autorizará la retirada de los proyectos antes del tiempo estipulado, únicamente en aquellos casos especiales y documentalmente justificados, en que el alumno lo solicite por escrito al departamento, alegando causas de aprovechamiento directo de su proyecto para favorecer su inserción en el mundo laboral y/o artístico profesional como exposiciones, presentación en una empresa, etc.

5. En el futuro la Escuela podrá disponer de los proyectos para cualquier actividad educativa o institucional, citando a su autor.



X.9. Calendario (diferencias entre Proyecto Final y Proyecto Integrado)

Cada curso académico se hará público el correspondiente calendario con estas fechas indicativas:

1. Constitución de las comisiones evaluadoras.
2. Reunión informativa con alumnado. Solicitud tutor.
3. Presentación de las propuestas y preferencia de tutor.
4. Publicación del listado de propuestas aptas y no aptas.
5. Presentación de modificaciones de las propuestas no aptas.
6. Inicio de tutorías.
7. Entrega del Proyecto.
8. Publicación de la fecha, lista y orden de la exposición pública.
9. Presentación y defensa de los proyectos.
10. Evaluación del módulo. Publicación de las calificaciones.
11. Recepción del alumnado con Proyecto no superado.
12. Reclamaciones.



XI. ACTIVIDADES Y DESPLAZAMIENTOS



XI.1. Desplazamientos, viajes y visitas

1. Los viajes y salidas extraescolares son actividades integradas dentro de las programaciones didácticas, y deben estar contempladas en el plan de actividades al inicio del curso.
2. Habrá uno o varios profesores responsables de dar contenidos didácticos a las visitas, integrándolos dentro de las correspondientes programaciones.
3. La actividad deberá contar con la asistencia de un número de alumnos superior al 70% de cada grupo.
4. Si la actividad es para cursos de dos grupos del mismo nivel, es requisito necesario que participen más del 70% de cada uno de los grupos. El alumnado que no participe en la actividad justificará la falta y será atendido por el profesorado en la Escuela.
5. Los menores de edad deberán aportar una autorización firmada por sus padres.
6. La ratio docente/alumnado en las actividades será 1/20 para el nivel de Bachillerato (aunque legalmente no se establece ninguna ratio).
7. El responsable de Promoción Artística gestionará y coordinará la contratación del transporte, la solicitud de permisos al Servicio de Inspección Educativa, las reservas de fechas, etc.
8. Diez días antes de la realización del desplazamiento, el alumnado deberá pagar el viaje. Para no causar perjuicio económico a los que realicen la actividad, el dinero por la no asistencia no será reembolsado.
9. Fuera del entorno de Guadalajara y del trayecto Guadalajara-Madrid, no se autorizarán desplazamientos en vehículos particulares.
10. El profesorado podrá no autorizar la asistencia a salidas determinadas si consideran que el alumnado indicado no ha adquirido previamente los contenidos establecidos o no ha desarrollado las actitudes necesarias para realizar adecuadamente la actividad.
11. El profesorado que organice una actividad con desplazamiento comunicará con 5 días de antelación a Jefatura de Estudios la fecha de la actividad y el número de participantes a fin de informar al resto del profesorado afectado y en su caso detectar coincidencias (exámenes, entregas, etc.). Se habilitará un espacio en la sala de profesores cada trimestre para colocar un calendario donde anotar todas las salidas por grupos y fechas.

Orientaciones para el **calendario de salidas y viajes** de estudios de Bachillerato:

- a. Debido a las características del curso, para alumnado de 2º de bachillerato se programarán, siempre que sea posible, las salidas en los dos primeros trimestres del curso.
- b. Si los viajes son de varios días de duración, se procurará programarlos en el primer trimestre del curso.

- c. Si el alumnado desea programar un viaje de estudios, se indicará que las fechas más apropiadas son en febrero (Carnaval) o en Semana Santa.



XI.2. Conferencias

1. Las conferencias serán propuestas por el profesorado de la Escuela y se integrarán dentro de las programaciones y el plan de actividades didácticas del curso.
2. El gasto deberá de ser previamente autorizado por el/la Secretario/a.
3. En la gestión de las mismas se procurará que sean para el provecho del máximo número de alumnado posible.

El Responsable de Promoción Artística se encargará de la gestión y acuerdo con los ponentes y de la difusión del evento fuera de la Escuela



XI.3. Concursos

1. A propuesta del profesorado de la Escuela se convocarán concursos como recurso para el desarrollo de proyectos o como actividad abierta a la participación exterior.
2. La dotación de los concursos se acordará con el secretario/a y su monto será entregado al ganador/a en material didáctico.
3. Las bases de los concursos se publicarán con la antelación suficiente, especificando características, plazo y lugar de entrega, premio, jurado y sistema de recogida de los trabajos. El profesorado colaborará en la difusión de las mismas para estimular la participación.



XI.4. Actividades propuestas por el alumnado

1. Celebración de días concretos. El alumnado propondrá argumentadamente la celebración de fechas significativas, desde el punto de vista cultural o social. El equipo docente valorará las propuestas y tomará la decisión oportuna.
2. Normas básicas para la celebración. Ni la vestimenta ni, en su caso, el maquillaje podrá impedir la identificación personal ni provocar deterioro de las instalaciones.



XII. SERVICIOS QUE LA ESCUELA OFRECE AL ALUMNADO



XII.1. Taquillas:

Cada alumno de la Escuela tendrá acceso a una de las taquillas instaladas en las zonas comunes, que deberá compartir con otro compañero/a. A principios de curso se entregará un candado con dos llaves (una para cada usuario/a), y deberá abonarse una fianza. El coste de la fianza se reintegrará a finales de curso a la entrega del candado y las dos llaves, y tras la comprobación del buen estado de la taquilla. A mediados de septiembre, los candados que no se hayan devuelto se abrirán, y la fianza pasará a ser propiedad de la Escuela.

Las taquillas son propiedad de la Escuela, por tanto, en caso de que se sospeche de que se esté haciendo un uso indebido de las mismas, cualquier miembro del equipo directivo podrá, en presencia del alumno (en caso de que sea menor de edad, acompañado de su tutor legal) al que le ha sido adjudicada esa taquilla, proceder a abrirla para comprobar este extremo, y si hubiere lugar, a tomar las medidas correctoras establecidas por estas NCOF.



XII.2. Reprografía

La Escuela ofrece un servicio de reprografía que deberá solicitarse directamente a los conserjes. El precio y la forma de estos servicios de reprografía (fotocopias, encuadernación, impresión) aparecerá publicado en la sala de reprografía.

Se podrán imprimir las hojas a precio de fotocopia individual.

El alumnado podrá utilizar el servicio de reprografía, bajo supervisión del profesorado, siguiendo las instrucciones de los conserjes.



XII.3. Estacionamiento de bicicletas y/o patinetes:

Las bicicletas se estacionarán en el patio interior. Se atarán a la verja del fondo del patio para su seguridad. La Escuela declina toda responsabilidad sobre su posible sustracción o desperfecto.



XIII. COLABORACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES:

La Escuela centra su interés en proporcionar una formación completa a su alumnado con el objetivo de capacitarles profesionalmente. Por otro lado, las colaboraciones ayudan a la integración de la Escuela en su entorno, cumpliendo otro objetivo importante que consiste en promocionar la Escuela a través de actividades fuera del recinto escolar. Por ello es prioritaria (aunque voluntaria para el profesorado) la colaboración con otras instituciones siempre que cumplan dos criterios pedagógicos básicos:

1. Que dicha colaboración repercuta positivamente en la formación del alumnado.
2. Que suponga un contacto fructífero con la realidad profesional.

En todo caso, el aumento en las propuestas de colaboración que recibe la Escuela en los últimos tiempos, requiere una reflexión sobre los criterios concretos a aplicar respecto a la aceptación de dichas propuestas. Debemos distinguir las propuestas dependiendo del tipo de colaboración y de los plazos de la misma.

En cuanto al primer aspecto, **tipos de colaboración**:

- a) Aquellas que consisten en facilitar un producto acabado (cartel, decoración de un espacio,) se diferencian de
- b) Aquellas que consisten en formar parte de un jurado de certámenes artísticos.
- c) Aquellas que consisten en facilitar una mediación con exalumnos para contar con su participación en un proyecto o en proporcionar un punto de vista reflexivo por parte de alguno de los profesionales que integran el claustro de profesores. Sería interesante valorar
- d) Aquellas colaboraciones que tengan un carácter social.

Las tres últimas son importantes para la promoción de la Escuela y, en principio, se aceptarían en la medida en que redundaran en la visibilidad del trabajo aquí realizado, mientras que las primeras se enmarcan en la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje y por lo tanto es necesario contar con unos **requisitos previos** para aceptarlas:

1. Que pueden ser integradas en la programación de las materias/módulos, priorizando las que se proponen a principio de curso para llevarlas a término al final del mismo. En cuanto a las colaboraciones puntuales a lo largo del curso, se retomarían siempre que su interés fuese valorado muy positivamente por el profesorado en aras de complementar el aprendizaje de los alumnos y siempre que los plazos requeridos permitan llevar a cabo el proceso al ritmo adecuado.
2. Que puedan estructurarse como trabajo del alumnado en formato concurso con el objetivo de contar con una gratificación en forma de premio que ayude a motivar y lograr una alta



Castilla-La Mancha



escuela
de arte
elena de
la cruz

Programación General Anual 2023-2024

XIII. Colaboraciones con otras instituciones

participación en dicha actividad.

3. Que tengan carácter social.
4. Que sean colaboraciones con asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, que no dispongan de presupuesto para que el trabajo sea realizado por profesionales del sector, con el fin de no entrar en competencia con el mismo.